BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 3 de Agosto de 1911

AÑO XIX NÚM. 5284

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Reglamentación de la Ley 5195 sobre defensa contra el paludismo (página 891).

Nombramiento de secretario de la Gobernación de Misiones (página 893).

Ministerio de Hacienda

Ley No 8134—Pensión á D. Honorio Lara (página 893).

Ley No 8133—Pensión á D. José C. Nelson (página 893).

Ley No 8136—Pensión á D. Manuel de los Santos (página 893).

Censo de empleados civiles de la Administración Nacional (página 894).

Jubilación á D. Guillermo Cascallar (página 894).

Pensión á Da Corina Maderna de Lasalle (página 894).

Jubilación á D. Esteban A. Romero (página 895).

Jubilación de D. Angel Blasco (página 895).

Jubilación de D. Emilio Dorte (página 895).

Jubilación de D. Miguel Salinas (página 895).

Pensión á Da Enriqueta Dasso de Márquez (página 896).

Jubilación de D. José M. Rosende (página 896).

Jubilación de D. Santiago Felt (página 896).

Jubilación de D. Juan A. Thorne (página 896).

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Presupuesto para la instalación de una sucursal (página 897).

Exoneración de impuesto territorial á varios colegios (página 897).

Sociedad Puerto de San Nicolás—Reconsideración denegada (página 897).

Parque Saavedra — Exoneración de impuesto territorial (página 897).

Receptoría de Barranqueras — Liquidación del aumento de alquileres (página 897).

Villa Constitución—Liquidación de aumento de alquileres (página 898).

Juan P. Bredius—Pedido de pago de intereses, denegado (página 898).

Fábrica de ladrillos de Zárate — Habilitación de muelle (página 898).

Molinos Harineros y Elevadores de Granos—Modificación del trazado de un túnel (página 898).

División Inspección y Contralor—Adquisición de muebles (página 898).

Ferrocarril del Sud — Devolución de derechos (página 898).

División Inspección y Contralor — Adquisición de una montura (página 899).

Ministerio de Agricultura

Otto Horstein y Alejandro Taillefer—Denegación de un pedido (página 899).

Sociedad Forestal Argentina — Aceptación de su ofrecimiento para la dirección de la fiesta del Arbol (página 899).

César Pozzi—Devolución de un depósito (página 899).

José Cabrera — Venta del lote rural No 86 de la colonia Puerto Bermejo (página 899).

No ha lugar á lo solicitado por varios concesionarios del Chaco sobre derogación del Decreto de 2 de Junio ppdo. (página 899).

Ramón Gómez—No ha lugar al pedido de la chacra número 400 en la colonia General Roca (página 899).

Segundo Gambarana — Plazo para cumplir obligaciones (página 899).

León Roger—Solicitud denegada (página 900).

La Blanca Frigorífico—Se crea una nueva inspección veterinaria y se nombra para este servicio al Dr. Calvino Baker (página 900).

The La Plata Cold Storage Frigorífico—Se crea una inspección veterinaria y se nombra subinspector veterinario al ayudante Dr. Andrés Arena y en su lugar al Dr. Camilo López Lecube (página 900).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad—Adquisición de materiales en Europa (página 900).

Dirección General de Ferrocarriles—Provisión de estanques metálicos para los Ferrocarriles Patagónicos y del Este (página 900).

Dirección General de Ferrocarriles—Provisión de tramos metálicos para puentes en los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños (página 900).

Dirección General de Ferrocarriles — Adquisición de un automóvil y provisión de dos motores (página 901).

Dirección General de Obras de Salubridad — Permiso á la sociedad Bilz para arrojar aguas servidas al Río de la Plata (página 901).

Dirección General de Obras de Salubridad — Permiso á la sociedad Productora Americana para el desagüe de las aguas servidas (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de una nueva estación en el Ferrocarril Oeste (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles—Provisión de carbón para los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles — Variante aprobada en el Ferrocarril Argentino del Norte (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles — Nueva estación en el Ferrocarril Gran Oeste Argentino (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de obras en la estación Gálvez (F. C. C. A.) (página 901).

Dirección General de Ferrocarriles—Cesantía del personal de inspección de los talleres de Tafí Viejo (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles—Desvío en la estación Malagueño (F. C. C. A.) (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles — Nueva estación en el ramal á Hasemkamp (Ferrocarriles de Entre Ríos) (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles—Exoneración de multas denegada (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles — Nuevas estaciones en el ramal de Cruz á Córdoba (F. C. C. A.) (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles — Nuevas estaciones en el ramal de Villa Rosario á las Rosas (F. C. C. A.) (página 902).

Dirección General de Ferrocarriles—Subsidio para lutos (página 902).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación. — Tipo de oro. — Juzgados de Paz y Alcaldías.—Aduana de la Capital.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Reglamentación de la Ley Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

a) Que la defensa anti-palúdica, como toda acción sanitaria, destinada á combatir una endemia ó epidemia, para ser eficaz y decisiva, requiere unidad de criterio y de procedimientos en la dirección;

b) Que la Ley Nº 5195, dictada para la Capital y Territorios Nacionales, en primer lugar, llena satisfactoriamente aquella necesidad, permitiendo que las Provincias se acojan á los beneficios de la misma, lo que importa concentrar la concepción y dirección del plan en la Repartición Sanitaria Nacional, á cuya realización deben cooperar las autoridades provinciales y comunales, dentro de sus respectivos límites jurisdiccionales;

c) Que conviene imprimir una nueva orientación á la campaña anti-palúdica, de acuerdo con las prácticas seguidas en estos últimos tiempos, en los países que la han emprendido con mayores éxitos;

d) Que atentos estos hechos, urge dictar una nueva reglamentación que satisfaga ampliamente los objetos que se han expresado y distribuir de acuerdo con la misma, y en beneficio de las provincias acogidas á dicha ley, la partida que asigna con ese objeto el presupuesto vigente del Departamento Nacional de Higiene, (conf. Decreto de Marzo 1º del corriente año, Inciso 4, Item 14),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reglamentada la Ley número 5195 en la siguiente forma:

Art. 1º La acción nacional y la vigilancia en el cumplimiento de la ley de defensa contra el paludismo, estará á cargo de la repartición sanitaria nacional.

Art. 2º A los efectos de la ley y lo que establece el artículo anterior, encárgase de ello á la sección central de la profilaxis anti-palúdica, la que asesorada por la oficina de ingeniería sanitaria, dirigirá los estudios y la aplicación de los trabajos y obras de saneamiento en las regiones palúdicas.

Art. 3º Los gobiernos de las Provincias acogidas ó que se acojan á la ley, deben reconocer la intervención inmediata del Departamento Nacional de Higiene y la centralización de la acción directriz de la campaña anti-palúdica.

Art. 4º Es entendido que las provincias acogidas á los beneficios de esta ley, contribuirán con sus servicios médicos sanitarios á colaborar con el nuevo personal creado por el Departamento Nacional de Higiene, en la campaña anti-palúdica, en la medida que les correspondan, según las disposiciones de cada caso particular, de acuerdo con el Art. 1º de la ley.

Art. 5º La defensa se hará por medio de obras de saneamiento del suelo, por la destrucción de las larvas de mosquitos y por

la aplicación de las demás medidas que la nueva profilaxis reconoce eficaces.

Art. 6º Para la mejor aplicación de la ley, se designará en cada una de las provincias de Tucumán, Salta, Catamarca y Jujuy, un médico Director, encargado de la vigilancia y contralor inmediato del servicio médico profiláctico. Los deberes y atribuciones de este funcionario, los establecerá el Departamento Nacional de Higiene.

Esta repartición hará la subdivisión de las regiones palúdicas, para la atención de los servicios, de acuerdo con las necesidades propias á las diferentes localidades.

Art. 7º La asistencia médica, se hará en los Territorios Nacionales y establecimientos ó lugares de jurisdicción nacional por los médicos que, como empleados nacionales, dependan del Poder Ejecutivo, y por los que se designe á este sólo fin en las Provincias acogidas.

Art. 8º Entre tanto se lleven á cabo los estudios que reclaman las obras de saneamiento (Hidráulicas y Agronómicas), que se mencionan en el Art. 10 de la ley, se harán efectivas, dando siempre preferencia á los centros de población, las medidas destinadas á destruir los mosquitos y sus larvas, el tratamiento específico, curativo y profiláctico y la protección mecánica, en los casos que se establecerán más adelante.

Art. 9º El Ministerio del Interior, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene, proveerá, dentro de los recursos que vote el H. Congreso, de los medios necesarios para la ejecución de las medidas profilácticas en cada una de las regiones palúdicas, documentando los gastos en la forma que lo establece la ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 10. Complementariamente con la acción anti-palúdica propiamente dicha, las autoridades encargadas de ella, adoptarán las medidas á su alcance, para combatir las causas coadyuvantes á la infección palúdica: El alcoholismo, la vivienda insalubre, la mala alimentación, el trabajo inadecuado y antihigiénico y demás factores que comprometen la eficacia de la profilaxis.

Art. 11. El personal encargado de la aplicación de la ley en las circunscripciones está obligado á procurar por todos los medios á su alcance, que se efectúe la profilaxis larvicida, principalmente en la época del desarrollo de los mosquitos.

Art. 12. Los propietarios, empresas ó particulares, que en las inmediaciones, dentro de sus propiedades habitadas, tengan depósitos de agua, charcos ó pantanos, que puedan ser criaderos de larvas de mosquitos, están obligados á proceder á su desecación ó esterilización, en un radio de un kilómetro de las habitaciones, salvo opinión contraria de la Dirección de estos servicios. Exceptúanse los depósitos de agua potable, cuando se carece de otra fuente de provisión.

Art. 13. La Empresas de Ferrocarril y las que llevan á cabo obras que importen remociones de tierra en zonas palúdicas, están obligadas á evitar la formación de depósitos de agua ó pantanos y á rellenar ó sanear los que se hubiesen formado en las inmediaciones de las vías, hasta cinco kilómetros de casas habitadas. Cada infracción será penada con mil pesos moneda nacional de multa y doscientos pesos por cada mes de retardo.

Art. 14. A objeto de realizar las obras de saneamiento drenajes, petrolización, se crearán cuadrillas de peones, fijas ó ambulantes, bajo la dirección de Auxiliares prácticos, á las que se las proveerá de los elementos necesarios para el trabajo y traslaciones.

Art. 15. El Departamento Nacional de Higiene, proveerá á los directores de las regiones palúdicas, de las substancias y elementos larvicidas, convenientemente envasadas.

Art. 16. La autoridad sanitaria, facilitará á los propietarios que justifiquen carecer de recursos para ello, los elementos que reclama el cumplimiento del artículo 12.

Art. 17. Las Provincias acogidas á la ley, estarán obligadas á dictar y hacer cumplir las ordenanzas y leyes sobre riego, distribución de agua, plantaciones de arroz, y trabajo nocturno de obreros de 6 p. m., á 6 a .m.

Art. 18. Las empresas de Ferrocarriles, como los establecimientos industriales están obligados á proveer en las zonas palúdicas á la protección mecánica permanente de las habitaciones de sus empleados. Asi mismo los talleres y locales de trabajo en que se reunen los obreros, deberán ser provistos de redes metálicas en sus puertas y ventanas.

Art. 19. El Ministerio del Interior instituirá premios y menciones honoríficas que serán acordadas á las empresas y propietarios industriales y particulares que se distingan á los fines de la profilaxis anti-palúdica en la adopción de buenas medidas de protección mecánica de las habitaciones, saneamiento del suelo, atención médica y tratamiento curativo y preventivo de su personal de obreros.

Art. 20. A los fines de lo dispuesto en los Arts. 12 y 13, los inspectores nacionales de la profilaxis y los médicos regionales elevarán al Departamento Nacional de Higiene, á medida que se realicen sus inspecciones sobre el terreno, informes y croquis de los trabajos realizados, determinando también, los depósitos de agua, excavaciones y pantanos que aun no hayan sido drenados, rellenados ó cegados, asi como las infracciones al Art. 19. El Departamento Nacional de Higiene, fijará un plazo para el cumplimiento de esas disposiciones, y en caso contrario procederá de acuerdo con el Gobierno provincial ó territorial á la aplicación de las penas.

Art. 21. La asistencia médica gratuíta y el tratamiento sanitario se hará en las provincias y territorios, sobre los enfermos de paludismo, de cuya existencia se tenga conocimiento en cualquier forma, ya sea á domicilio ó en los dispensarios anti-palúdicos, fijos ó ambulantes que se establecerán.

Art. 22. El personal que se designe para continuar la campaña en el periodo invernal, investigará y llevará un registro de los enfermos palúdicos crónicos de cada población ó departamento para hacer tratamiento curativo continuado, sobre todo en el invierno, é imponer el aislamiento con el mosquitero.

Art. 23. Están obligados á denunciar los casos de paludismo:

1º El padre ó en su defecto el jefe de la familia.

2º Los directores ó regentes de establecimientos de educación y asilos, con relación á sus alumnos y empleados.

3º Los propietarios y gerentes de casas y establecimientos ganaderos y agrícolas con relación á sus subordinados.

4º Los representantes de empresas ferroviarias en las diversas localidades de zonas palúdicas y empresarios de obras con relación á su personal.

5º El médico que haya reconocido ó trate al enfermo.

La denuncia será formulada verbalmente ó por escrito ante el funcionario que se ha designado por la autoridad para recibirlas, el que deberá llevar un libro de registro y proveer de la quinina necesaria.

Art. 24. El Departamento Nacional de Higiene por intermedio del personal encargado de la profilaxis, procurará que las oficinas de correos, jefes de estaciones, directores de escuelas, municipalidades y otras oficinas nacionales y provinciales, provean á las poblaciones de los preparados de quinina adecuados que se les suministrará para el tratamiento curativo y preventivo, así como las instrucciones pertinentes. A este fin se llevarán registros especiales, en que se anoten las sales, preparados y dosis de quinina distribuída. De acuerdo con ellos se elevarán mensualmente planillas estadísticas al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 25. Las empresas ferroviarias, ingenios, establecimientos industriales en que trabajen más de cincuenta personas, están obligados á proveer á la asistencia médica y dietética de los enfermos de paludismo, pudiendo confederarse en forma cooperativa para facilitar su cumplimiento.

Art. 26. En la época de expansión palúdica y en todo momento en que la autoridad sanitaria lo halle conveniente, se hará el tratamiento profiláctico quinínico continuado sobre todos los obreros, empleados y población del establecimiento.

Los enfermos serán excluídos de toda tarea y sometidos á la protección mecánica, hasta tanto recuperen su aptitud para el trabajo, certificada por el médico.

Art. 27. Los propietarios ó gerentes que no dén cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5 de la ley y 25 de la reglamentación, serán conminados á establecer el servicio médico dentro del plazo que fije la autoridad sanitaria correspondiente, y en caso contrario, sufrirán una multa de doscientos pesos moneda nacional. El pago de la multa, no libra de la obligación, la que puede ser exigida reiteradamente, aplicándose la multa de doscientos pesos por cada infracción.

Art. 28. Los directores ó propietarios de establecimientos que no dén cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 23, incurrirán en una multa de diez pesos por cada infracción y cincuenta pesos los representantes de empresas ferroviarias de las zonas palúdicas.

Art. 29. El Ministerio del Interior, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene, establecerá en las Capitales de Provincias ó territorios comprendidos en la zona palúdica, laboratorios regionales, á los fines de la profilaxis anti-palúdica, que servirán de base á los laboratorios ambulantes.

El personal técnico adscripto á la profilaxis, siempre que no esté en funciones, estará obligado á concurrir á los laboratorios para adquirir los conocimientos especiales, relacionados con la etiología y profilaxis de la enfermedad.

Art. 30. El Departamento Nacional de Higiene, por los medios á su alcance, propenderá á la difusión en el pueblo, de los conocimientos prácticos, relativos á la defensa contra el paludismo. Estimulará en este sentido, la acción de las asociaciones con propósitos de beneficencia y de instrucción y patrocinará asimismo, la fundación de ligas especiales que tengan propósitos análogos. Procurará que figuren en la enseñanza de las escuelas públicas y privadas de las regiones palúdicas, las nociones necesarias sobre etiología y profilaxis del paludismo. Con este fin, prestarán su apoyo el Ministerio de Instrucción Pública, Consejo Nacional de Educación y Gobiernos de Provincias y Territorios.

Art. 31. El Ministerio de Guerra, adoptará las medidas para que los médicos del Ejército que presten servicios en las regiones palúdicas, posean conocimientos prácticos y especiales é instruyan á los conscriptos de las nociones sobre etiología y profilaxis del paludismo. Proveerá también á la instalación de defensa mecánica en los cuarteles y campamentos que alojan tropas en las regiones infectadas y á la aplicación de las medidas preventivas y curativas.

Art. 32. El Departamento Nacional de Higiene, solicitará del Ministerio del Interior, que por intermedio del Ministerio de Agricultura, se proceda á hacer ensayos de cultivos de quinas en regiones adecuadas ó en las quintas agronómicas, asi como de las es-

pecies vegetales larvicidas y plantas aptas para desecación de terrenos.

Art. 33. Los coches de los ferrocarriles que crucen zonas palúdicas, deberán ser provistos, permanentemente en sus ventanillas, de redes metálicas, para impedir la entrada de los mosquitos, dentro del plazo que fije el Departamento Nacional de Higiene. Para el mejor logro de este propósito, el Ministerio de Obras Públicas, prestará su apoyo al Departamento Nacional de Higiene, así como para el cumplimiento del Art. 13.

Art. 34. Los mosquiteros que distribuya el Departamento Nacional de Higiene, deben tener por objeto principal el aislamiento del enfermo agudo y crónico.

Art. 35. El Departamento Nacional de Higiene formulará la reglamentación del servicio técnico y administrativo del personal que se designe para el cumplimiento de la ley, así como de los laboratorios regionales y escuelas de auxiliares. El personal técnico de médicos y auxiliares destinados á la aplicación de la ley, será designado por concurso de trabajos y preparación especial sobre el paludismo.

Art. 36. El Ministerio de Obras Públicas y el Departamento Nacional de Higiene, estudiarán y procurarán la provisión de buena agua potable á las poblaciones palúdicas que carecen de ella, para hacer factible la desecación ó petrolización de todos los pozos y depósitos de agua, criaderos de larvas de mosquitos.

Art. 2º Queda distribuida la partida de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n.), que asigna el Presupuesto vigente, para el Departamento Nacional de Higiene, aprobado por Decreto de 1º de Marzo del corriente año, (conf. Inciso 4, Item 14 del Presupuesto citado), en la siguiente forma:

	Al mes $ m/n	seis meses $ m/n
PERSONAL		
Cuatro Médicos Directores y encargados de los consultorios á $ 500 c/u.	2000 —	
Para viático de los mismos á $ 200 c/u	800 —	
Cuatro Secretarios (Guardas Sanitarios encargados de los libros) á pesos 200 c/u..........	800 —	
Cuatro Ordenanzas para los Consultorios á pesos 50 c/u...........	200 —	
Diez y ocho Médicos encargados de las 18 circunscripciones á pesos 500 c/u.............	9000 —	
Viático para los mismos á pesos 200 c/u.......	3600 —	
Treinta y ocho Guardas Sanitarios á $ 200 c/u.	7600 —	
Viático para los mismos á $ 50 c/u......... ..	1900 —	
Un Director del Laboratorio Central.........	700 —	
Un Subdirector.........	300 —	
Cuatro Ordenanzas á pesos 50 c/u............	200 —	
Un portero para el Laboratorio Central.....	40 —	
Un Ayudante del Guarda para La Rioja.....	150 —	
Viático para el mismo..	50 —	
Un Auxiliar Sanitario para La Rioja...........	100 —	
Tres Bactereologistas en comisión para Jujuy, Catamarca y Tucumán á $ 400 c/u..........	1200 —	
Viático para los Bactereologistas de turno á $ 300 c/u............	900 —	
Ocho Ayudantes de Bactereologistas para los cuatro Laboratorios á $ 150 c/u............	1200 —	184440 —

	Al mes $ m/n	seis meses $ m/n
GASTOS EFECTUADOS		
Comisión Dr. Anschütz, á la zona palúdica....	2800 —	
Comisión Dr. Barbieri, á la zona palúdica......	1435 86	
Laboratorio de Salta (muebles).............	1427 —	
Droguería «La Estrella» (suministrados)	193 14	5856 —
GASTOS AFECTADOS		
Compra de quinina (al año).............. ...	20000 —	
Sueldos del Dr. De Gregoris por el resto del año.................	5086 67	25086 67

PERSONAL QUE FIGURA ACTUALMENTE EN EL PRESUPUESTO

	Al mes $ m/n	10 meses $ m/n
Un Médico	500 —	
Cuatro Médicos Inspectores Territoriales á pesos 500 c/u..........	2000 —	
Un Oficial 1º..........	300 —	
Un Auxiliar...........	125 —	29250 —
Para gastos de personal auxiliar y de saneamiento, peones, capataces, herramientas, materiales como vehículos de transporte, adquisición de petróleo, alquileres, viático, pago de impuestos, forrages, adquisición de animales y vehículos, compra de animales para experiencia, eventuales y todo lo relacionado y aplicado á la campaña anti-palúdica......		255367 33
		500000 —

Art. 3º Deróganse todos los decretos anteriores que se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Nombramiento de Secretario en la Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Julio 27 de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Gobernación de Misiones, al Teniente Coronel retirado, D. Gerónimo Bianqui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 8.134.—Pensión á D. Honorio Lara

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Por cuanto:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Honorio Lara, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Julio de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ley Nº 8.133.—Pensión á D. José C. Nelson

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José C. Nelsòn, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Julio de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ley Nº 8.136.—Pensión á Manuel de los Santos

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Manuel de los Santos, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Julio de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Censo de empleados civiles de la administración nacional

Buenos Aires, 31 de Julio de 1911.

Considerando:

Que es necesario dictar las medidas reglamentarias que aseguren la operación del Censo de los Empleados Civiles de la Administración confiado á la Contaduría General de la Nación por Acuerdo de 8 de Julio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el plazo de cuarenta y ocho horas comprendidas entre las 12 p. m. del día 18 de Agosto, y las 12 p. m. del día 20 de Agosto para que todos y cada uno de los funcionarios y empleados civiles de la Administración Nacional presenten su ficha individual, cumplida y fielmente llenada, en todos los postulados que ella enuncia, al Jefe, director ó administrador de la dependencia administrativa en la cual presten sus servicios á la Nación.

Art. 2º Toda alteración de la verdad que la Contaduría General de la Nación compruebe en las declaraciones de la ficha individual, hará responsable á su autor de las penas que el Código Penal prescribe en el título de las falsedades, y de la medida disciplinaria de la inmediata exoneración de su empleo.

Art. 3º Constatada la alteración de la verdad en una cualquiera de las declaraciones de la ficha individual, la Contaduría General de la Nación, dará inmediata cuenta al Departamento del Gobierno del cual dependa el empleado incurso en el delito de falsedad, agregando la pieza en la que se produjo la alteración de la verdad, con los demás antecedentes que la patentizan, para que el Ministerio Fiscal reciba los elementos necesarios para la formulación de la correspondiente causa.

Art. 4º El funcionario ó empleado de la Administración Nacional deberá llenar en toda su integridad y con precisión el cuestionario de la ficha individual. No podrá excusarse á título de olvido ó ignorancia de antecedentes adecuados, de contestar fielmente á cada uno de los postulados de la ficha. Y las omisiones ó deficiencias que sean el resultado de la negligencia ó ligereza del empleado en el modo de llenar su ficha personal, dará lugar á la medida disciplinaria que el Poder Ejecutivo, según la naturaleza del caso, crea deber adoptar.

Art. 5º La Contaduría General de la Nación se abstendrá de liquidar sueldos, á partir del 1º de Septiembre próximo, al empleado de cualquier repartición pública nacional que no tuviese su ficha individual debidamente llenada y presentada á la Contaduría General, por conducto determinado en el Artículo siguiente.

Art. 6º Los formularios de las fichas individuales serán oportunamente remitidos en la cantidad necesaria á los Jefes y Directores de las reparticiones públicas; é incumbe á éstos el deber de vigilar que todos y cada uno de los empleados de su dependencia llenen y entreguen á la Jefatura ó Dirección las respectivas fichas, para que ésta las remita en legajo completo á la Contaduría General antes del día 25 de Agosto de 1911.

Art. 7º Los Jefes ó Directores de las reparticiones públicas tratarán de obtener que en el más breve plazo llenen sus fichas individuales aquellos empleados que en el momento de levantarse el censo se encontrasen ausentes del servicio, por enfermedad ó licencia; enviando á la Contaduría General, en forma de remesa complementaria, las fichas que á estos empleados correspondan. Sin perjuicio de esta remisión, los Sres. Jefes ó Directores al enviar el Legajo completo, harán presente á la Contaduría General, el nombre, apellido y cargo que desempeñan aquellos empleados cuyas fichas hubo imposibilidad de recoger, en el momento del censo, en virtud de las causales antes indicadas.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y dése al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.

Jubilación á D. Enrique Cascallar

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Guillermo Cascallar, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, es de setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes, los descuentos de ley;

Que estas circunstancias, lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % noventa y cinco por ciento, del sueldo ó sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á don Enrique Cascallar, Ordenanza de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ($ 66,50 m/n) sesenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional, á don Enrique Cascallar, Ordenanza de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial, y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pensión á doña Corina Maderna de Lasalle

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que doña Corina Maderna de Lasalle, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Adolfo Lasalle;

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordo la jubilación;

Que la recurrente denuncia la existencia de una hija menor del primer matrimonio del causante, y aun que ella no se ha presentado á justificar sus derechos á la participación de la pensión solicitada, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley 4349, procede reservar la parte que á dicha hija legítima pudiera corresponder en la expresada pensión, acordando entre tanto á la recurrente la pensión á que tiene derecho, con arreglo al artículo citado, y de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 30,64), á los herederos legales del jubilado D. Adolfo Lasalle, de cuya cantidad corresponde la mitad á la viuda Dª Corina Maderna de Lasalle, sin perjuicio de lo prescripto en el Art. 45 de la Ley 4349, debiendo reservarse en la Caja, el importe de la otra mitad, hasta que la hija del primer matrimonio, cuya existencia se ha declarado, compruebe su carácter de tal, en cuyo caso entrará á gozar del beneficio de la pensión de concurrencia con la viuda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de 11 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 30,64 m/n), á los herederos legales del jubilado D. Adolfo Lasalle, de cuya cantidad corresponde la mitad á la viuda Dª Corina Maderna de Lasalle, sin perjuicio de lo prescripto en el Art. 45 de la Ley 4349, debiendo reservarse en la Caja el importe de la otra mitad, hasta que la hija del primer matrimonio, cuya existencia se ha declarado, compruebe su carácter de tal, en cuyo caso entrará á gozar del beneficio de la pensión en concurrencia con la viuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su reconocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Jubilación á D. Esteban A. Romero

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Esteban A. Romero, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (600) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349; 1º de la Ley 6087 y 1º de la Ley 7947; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación con el 95 % noventa y cinco por ciento del sueldo ó sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, á don Estaban A. Romero, Contador de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero. —Fancisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos moneda nacional. ($ 570 m/n) á don Esteban A. Romero, Contador de la Casa de Moneda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

—

Jubilación de D. Angel Blasco

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que don Angel Biasco, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente é informe del Departamento Nacional de Higiene, el recurrrente se inutilizó en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, el de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que si bien es cierto, que el recurrente no ha sufrido en sus heberes el descuento del 5 %, las leyes de Presupuesto han establecido la forma en que se ha reintegrado á la Caja dicho descuento;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, debiendo computársele quince (15) años de servicios, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 19 y 23 de la Ley 4349, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo, ó sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80) moneda nacional, á don Angel Biasco, peón de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero. —Fancisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución, de fecha 11 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80) moneda nacional, á don Angel Biasco, peón de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

—

Jubilación de D. Emilio Dorte

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente en que D. Emilio Dorte solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extaordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49,68 m/n) moneda nacional, á D. Emilio Dorte, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — *R. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49,68 m/n) moneda nacional, á D. Emilio Dorte, Ordenanza de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

—

Jubilación de D. Miguel Salinas

Buenos Aires, Junio 11 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Miguel Salinas, solicita jubilación; y,

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que, el sueldo á los efectos de la jubilación, es de ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento de sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 por ciento del sueldo, ó sea la suma de ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 87,36 m/n) moneda nacional, á D. Miguel Salinas, Guarda de la Aduana de Mendoza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — *R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración

de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 11 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos, moneda nacional, ($ 87,36 m/n) á D. Miguel Salinas, Guarda de la Aduana de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Pensión á Doña Enriqueta Basso de Márquez

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente en que Dª Enriqueta Basso de Márquez solicita pensión; y

Considerando:

Que en los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos què invoca y el fallecimiento del causante D. Rafael Márquez;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado treinta (30) años de servicios, sufriendo en sus haberes los descuentos de Ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497;

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial haciéndose saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos y en mérito de la renuncia á la pensión formulada por la madre del causante, Dª Leonarda B. Márquez, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, á Dª Enriqueta Basso de Márquez, viuda de D. Rafael Márquez, Guardalmacén de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, á Dª Enriqueta Basso de Márquez, viuda de D. Rafael Márquez, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Jubilación de D. José M. Rosende

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que D. José M. Rosende solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintinueve años (29) de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas:

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios: habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69,60 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ c/l 146,16) moneda nacional, á D. José M. Rosende, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García. — *R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 146,16 m/n) moneda nacional, á D. José M. Rosende, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Jubilación de D. Santiago Feit

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente en que D. Santiago Feit, solicita jubilación; y

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de Ley;

Que esta circunstancia lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, á D. Santiago Feit, Liquidador de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, á D. Santiago Feit, Liquidador de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Jubilación de D. Juan A. Thorne

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Juan A. Thorne, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicio;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n) moneda nacional, promedio de lo percibido durante los últimos doce meses de servicio; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, y de acuerdo con lo dispuesto con los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley Nº 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos noventa y nueve pesos ($ 399 m/n) moneda nacional, á D. Juan A. Thorne, ex Contador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y nueve pesos ($ 399 m/n) moneda nacional, á D. Juan A. Thorne, ex Contador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Presupuesto para la instalación de una sucursal.

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Vistos los presupuestos elevados por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para las obras á efectuarse en la sucursal de sellos de la calle Victoria 290,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que disponga la realización de las obras requeridas para la instalación de la sucursal de la calle Victoria Nº 290, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Sr. Pedro Bugallo, cuya suma asciende á ($ 690 m/n) seiscientos noventa pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Exoneración de impuesto territorial á varios Colegios

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Vista la solicitud de los Colegios: «Germania», «Mater Misericordia» y «Santa Catalina» (Arzobispado de Buenos Aires), «Inmaculada Concepción», «Sagrado Corazón», Asilos: «Coronel Fraga», y «San Vicente de Paúl»; «Sociedad Italiana XX Settembre», «Hermanas de la Merced del Divino Maestro», «Padres Franciscanos de Tierra Santa» y «Hospital Italiano», para que se les conceda la exoneración del impuesto territorial correspondiente á las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles: Ecuador 1154/70; Estados Unidos 3231; 24 de Noviembre 865 é Independencia 3220; Moreno 928; Muñiz, Victoria 4350; Avenida La Plata y Venezuela; California 1217; Bustamante 2351; Alsina 2832/36; Sudamérica 1276/78; Dúngenes, Bolivia, y Vírgenes; Bartolomé Mitre 3443-99; Billinghurst 119; y Gazcón 450, Rawson, Potosí, Cangallo; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos a), b) y f) del Art. 13 de la Ley 5062, sobre Contribución Territorial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Accédese á lo solicitado y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Sociedad Puerto de San Nicolás.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Visto el pedido de reconsideración del Decreto de fecha 30 de Junio del corriente año, formulado por la Sociedad Anónima Puerto de San Nicolás, para que no se haga efectivo el cóbro de las patentes que corresponden á 34 canaletas de propiedad de la misma, y

Considerando:

Que como la misma sociedad lo declara en su escrito de fojas 1, las obras y terrenos incorporados á la propiedad de la sociedad, han quedado sujetos á lo establecido en la Ley 4210;

Que esta ley no contiene disposición alguna que exima del impuesto de patentes de que se reclama, no habiendo razón alguna para desprender tácitamente de su texto que corresponde tal exoneración;

Que si se invoca la Ley Nº 3908, como hace presente la Sociedad Anónima Puerto de San Nicolás, para aplicarle la patente de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por canaleta, es porque de acuerdo con el Art. 3º de la Ley de concesión se la considera acogida á dicha ley, la que ha sido tenida en cuenta para exonerar de patente las canaletas correspondientes á la misma hasta el año de 1910;

Que no es admisible, como lo pretende la sociedad recurrente, aceptar la inaplicabilidad de la Ley de Patentes á las canaletas de referencia, por estar ubicadas en el terreno de la provincia, porque el Art. 13 de la ley vigente, al enumerar las patentes obligatorias dentro de la jurisdicción provincial, dice expresamente en uno de sus últimos incisos: «canaletas»;

Que no hay inconveniente para recurrir al arbitraje establecido en el Art. 21 de la Ley 4210, siempre que la Sociedad Anónima Puerto de San Nicolás, haga efectivo el pago previo de las patentes y multas que le han sido impuestas porque de acuerdo con el Art. 53 de la Ley Nº 4934, sobre patentes, el cobro judicial de éstas da origen á un juicio por vía de apremio y no un juicio ordinario como es el de arbitraje: de donde resultaría que atenerse al fallo arbitral para hacer efectivo dicho cobro, sería infringir lo dispuesto en la ley de referencia;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confírmase la resolución recurrida.

Vuelvan estas actuaciones á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Parque Saavedra.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 1º de 1911.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, solicitando se declare que el parque denominado Saavedra, en poder de la misma desde el año 1893, quede eximido del impuesto de contribución territorial que adeuda hasta la suma de pesos 18.345; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que el referido parque, como es del dominio público, ha sido librado al servicio de la comuna en las condiciones de los demás paseos y plazas de su propiedad;

Que esta situación especial del parque de referencia, lo coloca en situación análoga á la de las propiedades de la Municipalidad, que están eximidas de impuesto territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) Art. 13 de la Ley Nº 5062;

Que, por otra parte, sería contrario á la equidad, exigir contribución por un terreno que aun cuando recién se escritura, hace 18 años que tiene destino público;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración pedida de ($ 18.345 m/n) diez y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, adeudados en concepto de impuesto territorial sobre el parque Saavedra, en virtud de los fundamentos expuestos y los aducidos por la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia Municipal de la Capital, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Barranqueras.—Liquidación del aumento de alquileres

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Barranqueras solicitando que durante el corriente año se liquide la suma de pesos 30 moneda nacional mensuales en que por resolución de 20 de Diciembre de 1910 se aumentó la partida asignada para alquileres; atento lo informado de conformidad por la Contaduría General, y

Considerando:

Que subsisten las causales que motivaron la precitada resolución de 20 de Diciembre de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva, á partir del 1º de Enero del corriente año, la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional mensuales en que se aumenta la partida asignada en la Ley de Presupuesto para alquileres de la casa que ocupa la Receptoría de Barranqueras.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Item 107, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministero

de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Villa Constitución.—Liquidación del aumento de alquileres

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Villa Constitución en la que manifiesta que el propietario de la casa que ocupan las oficinas de la misma, le notifica que á partir del 1º de Enero del corriente año, deberá abonársele la suma de pesos 100 moneda nacional mensuales, en concepto de alquileres; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto sólo asigna la suma de pesos 30 m/n mensuales para pago de alquileres, la que se aumentó en pesos 20 por Decreto de Febrero 17 próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva, á partir del 1º de Enero del corriente año, la cantidad de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional mensuales, en que se aumenta la partida asignada en la Ley de Presupuesto, y la fijada en el Decreto de Febrero 17 ppdo., para alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Villa Constitución.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Item 107, Inciso 14, Anexo D. del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para proyectar la construcción de un edificio, con destino á la citada Receptoría, que reuna las condiciones indicadas por la División Inspección y Contralor en su informe de fojas dos.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase al Departamento de Obras Públicas, á los efectos establecidos en el Art. 3º.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Juan P. Bredius.—Pedido de pago de intereses, denegado

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Juan P. Bredius, reclamando el pago de intereses por demora en el pago de una partida de piezas de repuesto para la maquinaria hidráulica del Dique 4; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que ninguna disposición legal autoriza al Poder Ejecutivo á efectuar el pago de los intereses reclamados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Archívese previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Fábrica de ladrillos de Zárate.—Habilitación de muelle

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.—

Visto que la sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Zárate, solicita autorización para habilitar con carácter de permanente el muelle que posee en jurisdicción de la Receptoría de Zárate, para efectuar operaciones de embarque de sus productos y desembarque de artículos nacionalizados para la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo peticionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación del muelle de referencia para las operaciones de artículos nacionalizados, destinados á la Fábrica de Ladrillos de la Sociedad ocurrente, y de productos de la misma, con sujeción á las condiciones establecidas en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902.

Art. 2º La Sociedad peticionante construirá por su cuenta dos piezas de madera de cuatro metros por cuatro para la Oficina y alojamiento del Guarda encargado de la fiscalización de las operaciones que se efectúen por el muelle referido.

Art. 3º Habiendo justificado su idoneidad y dado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo ppdo., nómbrase Guarda en comisión por el término de un año, al Sr. D. José Giles Orqueida, para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el muelle de la Sociedad Anónima Fábrica de Ladrillos de Zárate, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, á cargo de la Sociedad concesionaria.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Modificación del trazado de un túnel.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto que la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, solicita se permita una modificación en el trazado del túnel de comunicación entre los Elevadores del Río de la Plata y el establecimiento Molinos Porteños, situado en el costado Este del puerto de la Capital, cuya construcción fué autorizada por Decreto de Septiembre 21 de 1910; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que la modificación á que se refiere la Sociedad ocurrente, é indicada en el plano de fojas 3, tiende á evitar la ocupación del subsuelo de terrenos fiscales que podrán ser destinados en el futuro, á obras tales que requieran el uso de ese mismo subsuelo;

Que el nuevo trazado, según el cual, el túnel deberá pasar por debajo de calles públicas no ofrece inconveniente alguno al tráfico del puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el permiso para modificar de acuerdo con el plano de fojas tres, el trazado del túnel, cuya construcción fué autorizada por Decreto de 21 de Septiembre de 1910.

Art. 2º La Sociedad concesionaria queda obligada á reconstruir el afirmado que se remueva con motivo de la construcción autorizada, y á conservarlo durante el término de dos años, á contar desde el día en que esté concluída dicha construcción.

Art. 3º Las obras serán ejecutadas bajo la Dirección de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y de acuerdo con las medidas que ésta indique en beneficio de la seguridad y tráfico públicos.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

División Inspección y Contralor.—Adquisición de muebles

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, en la que solicita se le provea de los muebles que son indispensables para el buen funcionamiento de las Oficinas instaladas en el nuevo edificio de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de los Sres. Billiet y Cía., quienes se comprometen á suministrarlos por la cantidad de pesos 987,20 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División Inspección y Contralor para adquirir en la casa de los Sres. Billiet y Cía., por la cantidad de ($ 987,20 m/n) novecientos ochenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional, de acuerdo con la propuesta de fojas seis, los siguientes: 6 sillones giratorios, 4 escritorios, 1 prensa de copiar, 1 mesa para prensa, 1 mesa para máquina.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será abonado por la Aduana de la Capital con los fondos asignados en la Ley Nº 8119.

Art. 3º Comuníquese y pase á la División Inspección y Contralor, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril del Sud.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo devolución de derechos correspondientes á materiales para el servicio de la Empresa, y que fueron abonados en la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Septiembre 7 de 1910 se reconoció á las Empresas Ferroviarias el derecho de solicitar la inclusión de artículos de imprescindible consumo, que no estuvieran comprendidos en la nómina del Art. 1º del mismo decreto, pudiendo las Aduanas aceptar letras en caución de los derechos respectivos, (Arts. 2º y 5º).

Que la inclusión de los artículos en la nómina de los libres de derechos, ya sea que esa inclusión se decrete por disposición de carácter general ó particular hace procedente el pedido de devolución formulado;

Que esta conclusión no implica dar retroactividad al Decreto de 14 del corriente mes, puesto que, se resuelve con arreglo á sus disposiciones una cuestión pendiente y no una concluída,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

División Inspección y Contralor.—Adquisición de una montura

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, en la que indica la conveniencia de adquirir una montura con sus accesorios destinada al servicio del Inspector de la 8ª Circunscripción, y

Considerando:

Que la montura y accesorios solicitados son indispensables;

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del Sr. Casimiro Gómez, quién se compremete á suministrarlos por la suma pesos 120 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Pase á la División Inspección y Contralor, para que adquiera en la casa del Sr. Casimiro Gómez, una montura y demás accesorios detallados en el presupuesto de fs. 2, por la suma total de (pesos 120 moneda nacional) ciento veinte pesos moneda nacional.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura

Otto Horstein y Alejandro Taillefer—Denegación de un pedido

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Visto este expediente, traído al despacho por excusación del Señor Ministro de Agricultura, en el que D. Otto Horstein y D. Alejandro Taillefer, representado este último por D. Eduardo Albert, alegan derechos á la propiedad de las fracciones a y b de la chacra No 12 de la colonia General Roca, concedidas en venta al primero, conjuntamente con la chacra No 294 de la misma colonia, por Decreto de fecha 11 de Agosto de 1910; vista igualmente la presentación posterior de Don Beltran Clemens, representado por D. Diego F. Sparoatt, y

Considerando:

Que la concesión primitivamente acordada á D. Beltrán Clemens ha sido anulada en oportunidad por falta de cumplimiento de las condiciones legales;

Que D. Otto Horstein no era poblador en la tierra y ni le pertenecian las mejoras existentes en las chacras que le acordó el citado Decreto de 11 de Agosto de 1910;

Que Taillefer tampoco ha acreditado por su parte la ocupación legal de las fracciones *a* y *b* de la chacra No 12 porque aparece como un simple intruso después de la ocupación de D. Vicente Castro, á quién pertenecen las mejoras realizadas en las mismas chacras;

Por las consideraciones expuestas y las concordantes del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 11 de Agosto de 1910 en cuanto acuerda en venta á don Otto Horstein las fracciones a y b de la chacra no 12 y la chacra No 194 de la colonia General Roca, quedando retrotraídas al dominio del Estado, por consiguiente, las tierras mencionadas, sin perjuicio de los reintegros de fondos que correspondan de conformidad con la liquidación que se practique en este expediente.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Forestal Argentina.—Aceptación de su ofrecimiento para la dirección de la fiesta del árbol.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Visto el ofrecimiento de la Sociedad Forestal Argentina, de encargarse de la dirección de los trabajos relativos á la celebración de la fiesta del árbol en todo el territorio de la República; y considerándolo conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase el ofrecimiento de la Sociedad Forestal Argentina, de encargarse de de los trabajos relativos á la celebración de la fiesta del árbol en todo el territorio de la República, á cuyo efecto, convendrá con la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola la mejor forma y las fechas en que deberá realizarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

César Pozzi—Devolución de un depósito

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. César Pozzi, concesionario de las fracciones A, B, de la chacra Nº 21 y fracción D, de la chacra Nº 22, de la colonia General Roca, en el Territorio de Río Negro, solicita la devolución del depósito de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (750 m/n) que efectuó en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907 que rige su venta, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en esas fracciones las mejoras que se mencionan por valor de 9.000 á 10.000 $ m/n, estando además regularizada la deuda que las afecta, no habiendo por lo tanto, inconveniente en ordenar la devolución gestionada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega á D. César Pozzi, de la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por él depositada en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

José Cabrera.—Venta del lote rural Nº 86 de la colonia Puerto Bermejo

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta, por el precio y condiciones vigentes, á D. José Cabrera, el lote rural Nº 86, de la colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco,

SE RESUELVE:

Conceder en venta, á D. José Cabrera por el precio y condiciones vigentes, el lote rural No 86, de la colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

No ha lugar á lo solicitado por varios concesionarios del Chaco sobre la derogación del Decreto de 2 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto este expediente en el que varios concesionarios de tierra fiscal en el Territorio del Chaco, solicitan la derogación del Decreto de fecha 2 de Junio de 1911, que determina los materiales que deberán emplearse en la construcción de la habitación y accesorios que prescribe la Ley 4167, y

Considerando:

Que las disposiciones del citado decreto no afectan los intereses de los recurrentes, razón por la cual no puede tomarse en consideración el reclamo interpuesto, siendo de buena administración desestimar toda gestión que no emane de parte interesada;

Que, además, los recurrentes no aducen en su exposición razón alguna que autorice á considerar nuevamente los fundamentos del decreto en cuestión;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y archivar este expediente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ramón Gómez—No ha lugar al pedido de la chacra Nº 400, en la colonia General Roca

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Ramón Gómez, solicita se le conceda la chacra No. 400, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la chacra citada fué adjudicada á Don Lorenzo Pellerano, por Decreto de fecha Octubre 8 de 1910, correspondiendo, en consecuencia, desestimar el pedido del recurrente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitado por D. Ramón Gómez y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Segundo Gambarana—Plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Segundo Gambarana, solicita título de propiedad del lote pastoril No 44, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con los Decretos de 9 de Septiembre de 1905 y reglamentario de 10 de Enero del mismo año, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que por las razones que expresa en su informe, en la tierra de que se trata, el concesionario no ha podido dar cumplimiento á las obligaciones contraídas;

Que en atención á las causas expresadas y á que el concesionario ha introducido algunas mejoras, puede acordársele un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicita D. Segundo Gambarana, de-

lote pastoril Nº 44, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que le fije un plazo improrrogable de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones que prescribe la Ley 4167.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

León Roger.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 31 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Agrónomo Regional de la de la División de Enseñanza Agrícola, D. León Roger, solicita que, á fin de poder acojerse á los beneficios de la Ley de Monte Pío Civil, se le practiquen los descuentos respectivos de sus sueldos, estipulados por la misma, desde su ingreso á la Administración Nacional como Agrónomo Contratado, y

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 3º de la Ley 4349, no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto el inciso 2º del citado artículo establece que esa ley no regirá para las remuneraciones de los servicios que sean contratados en virtud de autorizaciones especiales, salvo que se hubiera contribuido desde su incorporación al servicio á la formación del fondo de la Caja con los descuentos respectivos;

Que el Sr. Roger no ha cumplido con ese requisito y, al sancionarse la Ley 4349, se encontraba desempeñando su puesto de Agrónomo Contratado, pudiendo entonces poner sus servicios al amparo de dicha ley, dentro de los noventa días establecidos por el Decreto Reglamentario de fecha 19 de Octubre de 1904;

Atento lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. León Roger y archivar este expediente, previa reposición de sellos.

2º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

Frigorífico La Blanca—Se crea una nueva Inspección Veterinaria y se nombra para este servicio al Dr. Calvino Baker.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería, en la que manifiesta que en el Frigorífico La Blanca ha aumentado la faena diaria de tal manera que el actual servicio se encuentra muy recargado y solicita por lo tanto la creación de una nueva inspección veterinaria en dicho establecimiento; y de conformidad con la autorización dada al Ministerio de Agricultura por Decreto de 26 de Julio de 1909,

SE RESUELVE:

1º Créase un puesto de Veterinario Auxiliar para efectuar el servicio de inspección veterinaria en el Frigorífico La Blanca, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y designase para desempeñarlo al Dr. Calvino Baker.

2º El Frigorífico La Blanca, contribuirá mensualmente, en concepto de Inspección Veterinaria, con la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que depositará en la Tesorería General de la Nación del 1 al 5 de cada mes.

3º La División de Ganadería, por intermedio del personal destacado en dicho establecimiento exigirá del él le exhiba mensualmente los recibos de los depósitos efectuados.

4º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

The La Plata Cold Storage Frigorífico—Se crea una inspección veterinaria, y se nombra Subinspector Veterinario al Ayudante Veterinario Dr. Andrés Arena y en su lugar al Dr. Camilo López Lecube.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Vista la nota que antecede, en la que la División de Ganadería manifiesta que en el Frigorífico The La Plata Cold Storage, ha aumentado la faena ordinaria, de tal manera que el servicio se encuentra muy recargado, solicitando por lo tanto el aumento de un nuevo Veterinario, habiendo prestado su conformidad el citado establecimiento; y de acuerdo con la autorización dada al Ministerio de Agricultura por Decreto de fecha 26 de Julio de 1909,

SE RESUELVE:

1º Créase un puesto de Subinspector Veterinario en el Frigorífico The La Plata Cold Storage, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y desígnase para desempeñar este puesto al actual Ayudante Veterinario del mismo establecimiento Dr. Andrés Arena y nómbrase en su reemplazo al Dr. Camilo López Lecube.

2º Auméntase á $ 350 m/n el actual sueldo de $ 250 m/n del Subinspector Veterinario del mismo establecimiento Dr. Horacio F. Ledesma, quién queda en consecuencia ascendido á Inspector.

3º Los $ 250 m/n á que se refiere el artículo 1º y los $ 100 de aumento del sueldo del Dr. Ledesma, serán abonados mensualmente por el Frigorífico The La Plata Cold Storage en concepto de Inspección Veterinaria, debiendo depositar dicha suma en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes.

4º La División de Ganadería por intermedio del personal destacado en dicho establecimiento, exigirá que le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

5º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad—Adquisición de materiales en Europa

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Exp. 4991-O/911—Visto que la Dirección General de Obras de Salubridad solicita autorización para adquirir directamente en Europa los metales necesarios para la fabricación de bronce destinado al repuesto de maquinarias y artefactos de su dependencia.

Considerando atendibles las razones en que funda dicho pedido, por cuanto se trata de metales cuyos precios experimentan de un día á otro oscilaciones importantes, lo que trae como consecuencia lógica, por parte de los concurrentes á las licitaciones públicas, una cotización elevada que los ponga á cubierto de posibles eventualidades durante el tiempo que trascurre en resolverse el acto de la licitación.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y de acuerdo con lo establecido en el Art. 33, inciso 6 de la Ley Número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir directamente en Europa y en las condiciones que propone los metales de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Ferrocarriles.—Adquisición de un automóvil y provisión de dos motores.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. Nº 5202-F/1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, hace presente que estando próximo á librarse al servicio público el desvío industrial entre Andalgalá y Chaquiago, procede hacer entrega del mismo á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitando al mismo tiempo autorización para sacar á licitación pública la provisión de dos motores á nafta y aprobación del gasto ya efectuado en la adquisición de otro, y

Considerando:

Que según se desprende de los informes producidos, el sistema más conveniente de tracción á emplearse en este desvío, es el de motor á nafta, y que, por otra parte, los tipos propuestos reunen las condiciones requeridas para el servicio del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de dos mil **cuatrocientos ochenta y cinco pesos oro sellado**, efectuado por la Dirección General de Ferrocarriles, en la adquisición de un automóvil Drewry y autorízasele para sacar á la licitación pública la provisión de los dos motores de que se trata, debiendo imputarse los gastos que estas dos adquisiciones representan á la Ley 6011.

Art. 2º Autorízase asimismo á dicha Dirección para hacer entrega á la Administración de los Ferrocarriles del Estado del desvío de Andalgalá á Chaquiago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENS PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—JOSÉ M. ROSA—JUAN M. GARRO—ERNESTO BOSCH—G. VÉLEZ.

División General de Obras de Salubridad. Permiso á la Sociedad «Bilz» para arrojar aguas servidas al Río de la Plata.

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Exp. 6609-O/911.—Vista la solicitud adjunta de la Sociedad Anónima «Bilz» propietaria de un establecimiento industrial situado en esta Capital por la que pide el permiso para efectuar el desagüe de las aguas servidas provenientes de su industria, de acuerdo con la Ley 4198 y Decreto Reglamentario de la misma, á cuyo efecto acompaña el plano del edificio é instalaciones correspondientes.

Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Obras de Salubridad é Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita la Sociedad Anónima «Bilz» para arrojar al Río de la Plata las aguas servidas, **previa depuración, provenientes de su establecimiento industrial situado en esta Capital calle**

Bulnes 2250, bajo las siguientes condiciones:
El permiso que se acuerda á la recurrente es con carácter precario y podrá quedar sin efecto siempre que el P. E. lo juzgue conveniente.
La concesionaria no tendrá derecho á reclamo alguno si cuando se construyan las colectoras externas en la zona del Municipio donde esté ubicado el edificio, tuviese que modificar el nivel de la cloaca interna.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles — Provisión de estanques metálicos para los Ferrocarriles Patagónicos y del Este.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. Nº 5934-F/911.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 30 estanques metálicos de 45.000 litros de capacidad cada uno, con destino al servicio de varias estaciones de los Ferrocarriles Patagónicos y del Este.
Y considerando que de las propuestas presentadas es la más conveniente la de la casa A. Parcus & Cía, en representación de la Gutehoffnungshutte, Oberhausen Rheinland Alemania, quienes ofrecen proveer el material de la referencia por la suma total de trece mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional.
Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase á la casa Parcus y Cía. en representación de la «Gutehoffnungshutte, Oberhausen, Rheinland Alemania», la provisión de los 30 estanques metálicos con el destino expresado, por la suma total de trece mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, debiendo imputarse ésta en la siguiente forma: once mil doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á la Ley 5559 y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional á la Ley 6341.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH—JOSÉ M. ROSA—INDALECIO GÓMEZ — JUAN M. GARRO — E. LOBOS.

Dirección General de Ferrocarriles.—Provisión de tramos metálicos para puentes en los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. 10636-F/910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos con destino á los puentes en construcción en los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños,
Y considerando que de las propuestas presentadas es la más baja la de D. Carlos A. Pugni y Cía.;
Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta de D. Carlos Pugni y Cía., quien ofrece suministrar los referidos tramos metálicos en un todo de acuerdo con las bases de licitación y pliego de especificaciones mediante la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con noventa y cinco centavos oro sellado que se imputará á la Ley 5559.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.— J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras de Salubridad — Permiso á la Sociedad Productora Americana para el desagüe de las aguas servidas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1911.

Exp. 6458.O/911.—Vista la solicitud adjunta de la Sociedad Anónima La Productora Americana propietaria de un establecimiento industrial situado en esta Capital, por la que pide el permiso para efectuar el desagüe de las aguas servidas provenientes de su industria, de acuerdo con la Ley 4198 y Decreto Reglamentario de la misma, á cuyo efecto acompaña el plano del edificio é instalaciones correspondientes;
Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Obras de Salubridad é Hidraúlicas.
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita la Sociedad Anónima «La Productora Americana» para arrojar las aguas servidas, previa depuración, provenientes de su establecimiento industrial situado en esta Capital calle Núñez 4150, bajo las siguientes condiciones:
El permiso que se acuerda al recurrente, es con carácter precario y podrá quedar sin efecto siempre que el P. E. lo juzgue conveniente.
La concesionaria no tendrá derecho á reclamo alguno, si cuando se construyan las colectoras externas en la zona del Municipio donde esté ubicado el edificio, tuviese que modificar el nivel de la cloaca interna.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de nueva estación en el Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6821-F/1911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la ubicación de la estación que se propone construir entre los kilómetros 483/400 y 484/400 de su línea principal, quedando en suspenso la determinación de área del terreno respectivo hasta tanto se delimite conforme á las necesidades de las mismas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles—Provisión de carbón para los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. Nº 6300. F/1911.—Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para sacar á licitación pública la provisión de 14.000 toneladas de carbón con destino á los Ferrocarriles Patagónicos y Chaqueños y de Diamante á Curuzú Cuatiá, de acuerdo con las bases acompañadas que quedan aprobadas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles—Variante aprobada en el Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. Nº 6855/F/911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes á las variantes que se propone construir en parte de la segunda sección del Ferrocarril Argentino del Norte (Sección Córdoba y Noroeste) entre los Kilómetros 20/042/45 y 30/000/00.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada administración, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles—Nueva estación en el Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6820.F/911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de una estación en el kilómetro 259/676/61 del Ferrocarril Gran Oeste Argentino conforme á los planos y memoria descriptiva acompañados, que quedan aprobados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de obras en la estación Gálvez (F. C. Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

Exp. 6712-F/1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva relativos al desvío, corral, plataforma y obras accesorias que se propone llevar á cabo en la estación Gálvez, á cuyo efecto la citada empresa tendrá que expropiar el terreno necesario para las mismas, de acuerdo con la Ley 6369.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles—Cesantía del personal de inspección de los talleres de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. 6925-F/911.—Habiéndose hecho entrega de los talleres de Tafí Viejo á la administración de los Ferrocarriles del Estado y estando para terminarse la liquidación final de los certificados de la empresa constructora, por lo que no haciéndose ya necesarios los servicios del personal de la inspección de los referidos talleres, ha sido licenciado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante á contar del 10 de Julio del corriente año, al personal de la inspección de la construcción de los talleres de Tafí Viejo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Desvío en la estación Malagueño (F. C. Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

10720-F/1910.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á un desvío particular que se propone construir en su estación Malagueño.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Nueva Estación en el ramal á Hasenkamp (Ferrocarril de Entre Ríos)

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

7267-F/911.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos relativo á la ubicación de la estación que construirá en el kilómetro 108/875 de su ramal á Hasenkamp.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Exoneración de multas, denegada

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. No 4316-M/911.—Visto este expediente por el que los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía. en representación de la fábrica A. Maffei de Munich, solicitan la exoneración de las multas en que han incurrido por demora en la entrega de las doce locomotoras contratadas en virtud del decreto de 18 de Enero de 1910;

Y considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y de Contabilidad, que las razones aducidas por los recurrentes para justificar ese atraso no deben tenerse en cuenta para eximirlos de esa penalidad, por cuanto han contado con un tiempo suficiente para hacer entrega de las referidas locomotoras dentro de los plazos estipulados en el contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que los señores Florencio Martínez de Hoz y Cía., en representación de la fábrica A. Maffei de Munich han incurrido en la multa de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado por el concepto arriba expresado, la que conjuntamente con la de un mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos oro sellado por las averías ocasionadas á las locomotoras llegadas con el vapor «Pontos» deberá ser deducida del 20 % retenido sobre el importe de los certificados números tres y cuatro depositada la primera en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4223.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Nuevas estaciones en el ramal de Cruz á Córdoba (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. No 6921. F/1911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la ubicación de dos estaciones que se propone construir en los kilómetros 216/800 y 227/500 de la prolongación del ramal de Cruz á Córdoba, quedando en suspenso el área de terreno á ocupar por las citadas estaciones, hasta tanto se determinen éstas conforme á sus necesidades.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Nuevas estaciones en el ramal de Villa Rosario á las Rosas (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. 7034.F/911.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la ubicación de estaciones en su ramal de Villa Rosario á las Rosas como sigue: kilómetros 34/775; 49/250; 66/520; 114/500; 130/100; 153/397/10; 169/750; y 185/730, así como de las obras que efectuará en las mismas, quedando en suspenso el área de terreno á ocupar, hasta tanto se determine ésta, conforme á las necesidades de las estaciones.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Subsidio para lutos

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

Exp. No 6538/C|1911.—Visto este expediente y teniendo en cuenta el tiempo que ha prestado servicio el contador interventor de la Dirección General de Ferrocarriles;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase para lutos á Da María Isabel S. de Cuenca, viuda del ex-contador interventor de la Dirección General de Ferrocarriles D. R. Saturnino Cuenca, el importe de un mes de sueldo que gozaba éste ó sea la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará á la Ley 6011.

Art. 2o Pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1911

Boletín Judicial	$	802 20
Boletín Oficial	»	336 60
	$	1138 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO Audiencias é Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO Audiencias é Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval.....	Enrique R. Jouan...	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Oinochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 470	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Bence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Juan J. Fiorito......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo......	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine..	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molteno....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.		Alberto R. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo..........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivari.......	Juan E. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	La Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Jose Martino.....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 [illegible] p. m.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 1o de Agosto de 1911	440 952 36	194.019 04	4.632 53	198.651 57	146 —
Total recaudado en el mes corriente..............	440.952 36	194.019 04	4.632 53	198.651 57	146 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	99.256,911 04	43.673.040 86	1.937.080 94	45.660.121 80	815.007 18

Vo Bo: G. Anzó Quintana, Contador Interventor. — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día....................................	$	0.10
Número atrasado....................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..........	»	0.50
Semestre....................................	»	6.00
Año....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Buenos Aires Rowing Club

Se convoca á los señores socios para celebrar Asambleas Ordinaria y Extraordinaria el Lunes 7 de Agosto, á las 8,30 p. m., en el salón de la calle Sarmiento (antes Cuyo) Nº 1230, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, cuatro Vocales y cinco Suplentes.
3º Modificación de los Arts. 2 y 3 del Reglamento General.—Buenos Aires, 24 de Julio 1911.—El Secretario.

24 Julio. Nº 779-v-7 agosto.

La Constructora Americana

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo á las 3,30 de la tarde en el local del salón Plaza del Congreso, calle Rivadavia 1635, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 4o, 6o, 9o, 13, 19, 22, 25, 30, 32 y 42 de los Estatutos.

Aumento del capital hasta $ 5.000.000 curso legal.

Nota: Los accionistas á quiénes no haya llegado el proyecto de reformas, podrán solicitarlo en las oficinas sociales, y se previene á los mismos que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar los certificados de sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

21 Julio.—Nº 759-v-7 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades.
3º Traspaso del saldo de la cuenta de «Fondo de Previsión», á la cuenta de «Fondo de Reserva».
4º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Segundo Fardón y Luis Urrutia, que concluyen su mandato.
5º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

Se hace presente á los señores accionistas, que según el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1911.—Vicente Sánchez, presidente. — José P. Sotó, gerente.

29 Julio. Nº 856 v-16 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 25 de Agosto próximo, á las 3,30 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

1o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 42 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
3o Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
4o Elegir cinco directores por dos años en substitución de los señores D. José Caride, D. Casimiro Polledo, D. Manuel Mieres, D. José G. Zuberbühler y D. Román R. Bravo, salientes por haber terminado su mandato y de uno por un año para substituir al señor Pedro Bercetche, cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1912. En virtud de haberse ausentado á Europa, presentaron su renuncia los señores D. Román R. Bravo y D. Pedro Bercetche, habiendo el Directorio de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47 de los estatutos, designado en reemplazo de dichos señores, á los señores Dr. D. Tomás R. Cullen y D. Silvano Bouson, respectivamente.

Debe igualmente procederse á la elección de dos Síndico en substitución de los señores D. Manuel B. Goñi y don Pedro Mª. Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 28 de 1911.—José Sodá, presidente.—R. Albors, secretario.

3 Agosto. Nº 902-v-25 agosto.

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata

Cangallo Nº 720.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital Autorizado	$	1.000.000
» Suscripto	»	500.000
» Integrado	»	470.000

Balance Semestral al 30 de Junio de 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	7390 52
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedades	356611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en Garantía	5000 —
Agentes	1484 24
Valores Descontados	40904 38
Gastos Generales	15212 36
Cuentas Corrientes	561319 97
Gastos de N/ Propiedades	7331 —
Sección Construcciones	145817 55
Caja	64207 98
	1767549 67

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	29315 90
» » Previsión	30000 —
» » Responsabilidad	12946 25
» » Títulos de Edificación	40000 —
» Amortizante	8750 84
» de Amortización	74821 71
Depositantes de Valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	73933 12
Títulos Serie B	5520 —
» » C	56930 —
» de Edificación	326000 —
Comisiones	415 20
Obligaciones á Pagar	74500 —
Alquileres de N/Propiedades	10104 —
Intereses y Descuentos	14545 65
Erogaciones	792 —
Garantías de Alquileres	3975 —
	1767549 67

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Hilarión Larguía, presidente. — Juan Closas, gerente. — R. González Bonorino, **contador. —** Arturo L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 890-v-4 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca á los señores socios, á la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el Viernes 18 del corriente, á las 5 de la tarde

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria.
3º Elección de 3 titulares y 7 suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.—El Gerente.

1º Agosto. Nº 887 v-18 agosto.

Compañía Franco-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 22 Diciembre 1910 y 7 de Julio 1911.

Capital autorizado	10000000	$ m/legal	
» suscripto	1950000	»	»
» realizado	1710000	»	»

Balance trimestral al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	8050000 —
Accionistas	240000 —
Caja y Bancos	27585 56
Bienes Raíces, Usina y Redes	992230 33
Almacenes	30984 50
Gastos Iniciación y Formación	11902 30
Títulos y Acciones	699850 —
Sucursales	1397 56
Acciones en Depósito	17500 00
Medidores, Muebles, Herramientas y Utiles	16101 40
Gastos de Explotación	76745 04
Deudores varios	40721 47
Cuenta por liquidar	321 31
	10205339 47

PASIVO	$ m/n
Capital social	10000000 —
Directores	17500 —
Acreedores	15612 80
Intereses y Descuentos	14982 81
Estados de Explotación	157243 86
	10205339 47

M. Herlitzka, Presidente.—E. Picaluga, Director.—M. Koenicke, Contador.—C. Fauvety, Síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 896-v-4 agosto.

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16, esquina Rivadavia

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el Art. 19 de los Estatutos de este Banco, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Agosto próximo, el Directorio ha resuelto que tenga lugar el Martes 22 de Agosto, á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Tacuarí 16, altos, la octava Asamblea General Ordinaria, con los fines siguientes:

1º Lectura y consideración del informe Administrativo, del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al octavo ejercicio, 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911, y la distribución de las utilidades en la forma que se propone.

2º Elección de tres Directores por dos años, por haber terminado su mandato los señores don Vicente Ibáñez, doctor don Ramón Leiguarda y don Emilio R. Fernández, y de los dos Síndicos, para el noveno ejercicio.

3º Designación de dos señores accionistas, para que aprueben y subscriben el Acta de la Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el día 19 de Agosto. —Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—Ramón Leiguarda, Presidente.—José Artal, Gerente.—El Contador.

1º Agosto. Nº 882 v-22 agosto.

Compañía de Tierras El Porvenir

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en su local, Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al **primer ejercicio**, fenecido el **31 de Marzo** de 1911.

2º Elección del Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—El Presidente.

1º Agosto Nº 885-v-18 agosto.

Luro Hnos.

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 22 de Agosto de 1911, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación del balance anual, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1911.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Elección de Director Gerente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 29 de 1911.—El Directorio.

1º Agosto Nº 884-v-22 agosto.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

517—Sarmiento—517

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1911 en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 517 á las 5 p. m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 3er. Ejercicio (1910-1911) terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de seis Directores por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores: Matías Pinedo Oliver, doctor Luis Mitre, Aarón de Anchorena, doctor Juan C. López Buchardo, Juan Frentzel Beyme, doctor Marcelino Mezquita, José Gambín y Silvio Olcese, cesantes todos por expiración de mandato.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 20 de los Estatutos).— El gerente.

1º Agosto—Nº 877-v-19 agosto.

«LA IMPERIAL»

Compañía de Seguros

Victoria 673. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital Autorizado $ 1.000.000 curso legal

Capital Suscripto: 1a 2a 3a Series $ 600.000

Capital Realizado $ 278.850 curso legal

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1911. — 4o trimestre del 8o Ejercicio

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	400000 —
Accionistas	321150 —
caja	6556 84
Banco de la Nación: En Cta Cte.	905 55
» de Italia: »	216 60
» Español: »	3204 48
» de Galicia »	1430 51
» de la Provincia »	19105 21
» Popular Español »	18680 13
» Popular Español: A plazo fijo	20000 —
Hipotecas	148000 —
Títulos	1500 —
Muebles y Utiles	7145 85
Gastos de Instalación	3000 —
Impresos y Chapas	2000 —
Cuentas Corrientes	9664 25
Reaseguradores—Crédito en gestión	36162 10
Sección Vida	25636 75
Dirección Gral. de Agencias	9948 01
Pólizas al Cobro	4860 54
Varios Deudores	29380 76
Patentes	5097 50
Reaseguros	98520 08
Anulaciones	10173 87
Siniestros	57318 12
Corretajes	24134 25
Reconocimientos médicos	630 —
Gastos Generales	30275 80
	1294697 20

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Reserva de Previsión	2663 68
Siniestros liquidados	247 75
Compañías	4111 72
Reserva de Siniestros pendientes	15000 —
Premios	247744 06
Impuestos	2946 43
Categorías Vida—Líquido	7820 62
Derechos de Póliza	132 —
Intereses	14030 94
	1294697 20

Nicolás Costa, presidente. — Juan Bigorra, gerente. — Guillermo Crespo, contador.— Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 886-v-3 agosto.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—No 562-v-28 septiembre.

GRANJA BLANCA

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Calle Carlos Calvo N.° 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital Autorizado y Realizado $ 1.000.000 m/n

Balance de Comprobación al 30 de Junio de 1911

2o Trimestre—1o Ejercicio

DEBE	$ m/n
—	—
Máquinas y Útiles	115677 90
Caballeriza y Carros	53271 26
Caja y Bancos	313664 56
Instalaciones y Propiedades	814262 78
Obligaciones á Cobrar	6250 —
Deudores Varios	67738 11
Títulos y Acciones	380 —
Gastos Generales	152497 86
Sucursales	2786 —
	1526528 47

HABER	$ m/n
—	
Acreedores Varios	310249 26
Fondo de Amortización	2960 88
Fondo de Reserva	3382 81
Caja de Ahorros	15956 50
Caja de Socorros	2490 79
Prodnctos y Mercaderías (saldo de esta cuenta)	191488 23
Capital Realizado	1000000 —
	1526528 47

Enrique Fynn, Presidente.—Vo Bo R. F. Beazley, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 878-v-3 agosto.

La Imperial

Compañía de Seguros

Victoria 673

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios é informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Nicolás Costa, Raymundo Segura, Manuel F. González, José M. Chillado, Luis Cardinali y Florencio Florenza, por haber terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.— Buenos Aires, Julio 29 de 1911. — El Directorio.

29 Julio No 859-v-15 agosto.

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Agosto, á las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del segundo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el 7 de Agosto.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Secretario. General.

25 Julio Nº 807-v-9 agosto.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Esatutos, se cita á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Agosto próximo, á las 4 p.m. en su local Suipacha No 137 (altos).

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o Elección de los socios que deben reemplazar por el término de dos años á los administradores salientes, señores Sergio M. Piñero y José R. Lastra (titulares) é Ismael I. Piñero (suplente).

3o Elección de un síndico y suplente.

4o Tomar en consideración el pedido de admisión de socio del señor Luis Federico Terrero.

5o Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—La Comisión Administradora.

11 Julio—N 644-v-5 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

22—San Martín—22

Convocatorias

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á las Asambleas General Ordinaria y Estraordinaria que se celebrarán en el local de la Sociedad, San Martín 22 el día 5 de Agosto próximo á las 4 y 5 p.m., respectivamente para tratar las siguientes:

Ordenes del día:

En la Asamblea General Ordinaria.

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.

2o Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente.

En la Asamblea General Extraordinaria.

Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El Presidente.

17 Julio No 710-v-5 agosto.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—No 563-v-30 septiembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionostas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo Nº 1411, el día 11 de Agosto próximo á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores: don Julián F. Viaña, don Fernando Beade, hijo, don Juan Firpo, don Ramón Esteve y don Nemesio de Pablo.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1911.—F. Beade, hijo, secretario.

28 Julio.—Nº 841-v-11 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

175 Florida 175

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

El Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, á celebrarse el Sábado 12 de Agosto, á las 2 de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de 3 Directores Titulares por 2 años en reemplazo de los señores Don Eduardo Acosta, que renunció, y de los señores Dr. Tomás E. de Anchorena y D. Vicente Peluffo, que han terminado su mandato, y por un año los 3 Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39 Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43 Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45 Todo socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta de Socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—Pedro Gandugliia, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente-secretario. RR

28 Julio. Nº 844-v-122 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

El Directorio en sesión del 20 del corriente ha resuelto: Convocar á los señores accionistas á celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Sábado 12 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, Florida 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar con el Presidente, Síndico y Secretario, el acta de la misma Asamblea.

Se previene á los socios ó representantes que hayan de concurrir á esta Asamblea que deberán solicitar previamente su boleta en la gerencia, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria, para determinar el número de acciones que tienen subscritas, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Los que no pudieran concurrir personalmente pueden hacerse representar por otros socios ó extraños, pero una misma persona no podrá representar á más de dos accionistas. Los representantes deberán depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilita para ese acto.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—Pedro Ganduglia, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

28 Julio.—Nº 845-v-12 agosto.

Antonio L. Agrelo Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social, Corrientes 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911, é Informe del síndico sobre esos documentos.

2º Elección del Síndico por haber terminado su mandato el doctor Ernesto Cabral.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación, para poder concurrir á la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El secretario.

18 Julio.—Nº 720-v-8 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1911 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Jacobo Sardoy, Pedro Bercetche, Alejandro Etcheto y Pedro Uthurralt.

Elección de síndico y subsíndico, en reemplazo de los Sres. Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de Asamblea.

Los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—Bernardo Etchehoun, presidente.—Federico J. Kussrow, secretario.

20 Julio Nº 732-v-8 agosto.

M. A. García, Ltda.

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Agosto próximo, en la calle Venezuela 763, á las 2 p. m., para tratar los asuntos que forman la orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., y utilidades á repartir.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Federico Grobly y Dr. Juan T. Avalos, salientes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Julio Hosmann y Manuel Tarasido, salientes por terminación de mandato y Alberto Wüthrich, que renunció.

4º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Salvador Edo, que renunció y de Síndico suplente, en reemplazo del Sr. Marcial García, que ha desempeñado el cargo de Síndico titular interinamente.

5º Determinación de la remuneración que corresponde al Síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

7º Reforma de los Arts. 21, 39 y 48 de los Estatutos.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, ó en las sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El secretario.

28 Julio Nº 839-v-14 agosto.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto del corriente año, á las tres de la tarde, en la calle Maipú 463, Buenos Aires.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y de un suplente en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún banco caracterizado en esta República, con tres días, á lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 29 de 1911.—El Presidente.

29 Julio—Nº 857-v-21 agosto.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, Chacabuco 78, el día 8 de Agosto, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El Gerente.

21 Julio.—Nº 761-v-7 agosto.

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Compañía de Seguros.—Av. de Mayo 761.—Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital realizado: 12860 acciones de $ 100, con 20 % pagado $ m/n 257200 —

Acciones preferidas 4075 á $ 25.......... » 101875 —

$ m/n 359075 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1911

Correspondiente al 1er trimestre del 23° Ejercicio 1911/1912, publicado en virtud del Artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley No 5125

DEBE		$ Oro	$ m/n
Acciones á emitir:			
5140 acciones de $ 100 —...............	$ 514000 —		
3925 acciones de » 25 —...............	» 98125 —		622115 —
Accionistas: 80 % sobre 12860 acciones de $ 100.............			1028800 —
Títulos de renta..............................		37713 28	288210 66
Mobiliario y enseres..............................			363 50
Caja y Bancos..............................		865 68	49144 59
Obligaciones á cobrar..............................			44911 50
Préstamos hipotecarios..............................			581500 —
Préstamos con caución..............................			15000 —
Préstamos sobre pólizas..............................			34319 40
Comsiones y reaseguros..............................		5874 06	53712 95
Impuestos y sellos..............................		126 44	2755 70
Siniestros pagados..............................		16952 34	6492 83
Gastos generales, patentes y propaganda...............		1748 92	22641 26
Deudores varios..............................		7056 65	15583 03
Depósitos de averías..............................		2909 60	14098 52
Sucursales..............................		18896 99	56532 40
Agentes varios..............................		5625 94	36967 60
Sección vida..............................		34 30	64326 90
Cambio de moneda..............................			162882 36
		97804 20	3090368 20

HABER		$ Oro	$ m/n
Capital: 18000 acciones de $ 100 —............	$ 1800000 —		
8000 acciones de » 25 —............	» 200000 —		2000000 —
Fondo de reserva..............................			95950 53
Reserva para riesgos en curso..............................			140000 —
Reserva para siniestros incendios y marítimos..............			82000 —
Reserva especial..............................			20000 —
Reserva de cesiones..............................		2999 11	68373 86
Reserva vida..............................		3531 63	400656 92
Reserva siniestros vida..............................			3000
Acumulaciones vida..............................		227 11	56808 69
Premios..............................		12132 33	103657 27
Intereses..............................		2047 10	21590 30
Dividendos atrasados..............................			9819 80
Dividendos 1910/1911 (saldo)..............................			5751 —
Categorías vida..............................			54974 20
Reaseguradores..............................		5198 13	25727 48
Cuenta nueva..............................			2058 15
Cambio de moneda..............................		71668 79	
		97804 20	3090368 20

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

E. Lanusse, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Vo Bo Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, Julio 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero,* Inspector General.

N. 901-v-4 agosto.

Sociedad Anónima

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909.

Calle Bartolomé Mitre 682, Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco, Capital Integrado $ 300.000.00 00/100 oro sellado.

Primer Balance Trimestral de Saldos al30 de Junio de 1911, 3er. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Á Campos Las Palmas.	965000 00	
» Ingenios...........	717954 87	
» Edificios y Alambrados	240755 24	2688 04
» Ferro Carril.........	401346 39	26042 06
» Talleres y Aserradero	47542 49	2139 86
» Ganado y Estancias.	293366 36	84 04
» Embarcaciones......	2131 05	
» Gastos Fabricaciones	116845 08	16968 87
» Muebles y Útiles....	13577 49	371 20
» Leña...............	15414 12	
» Puentes y Caminos..	70000 —	
» Almacenes..........	47556 —	93604 15
» Cañaverales.........	92000 —	
» Varias Cuentas......	9002 48	44365 42
» Inversión de Capital nuevo............	394301 12	222511 42
» Libro Mayor Auxiliar		61821 69
» Bancos y Caja......	87 52	1670 48
» Intereses y Descuentos............	797 72	
» Gastos Instalación de la Sociedad.......	10154 04	
» Conversión Oro.....	176184 84	
» Acciones en depósito	60000 —	
» Seguros...........	4389 54	
» Escritorio Las Palmas		121857 27
» Gastos Generale....	4500 —	15982 31
	3682906 35	610106 81

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Capital...........	3000000 —	
» Ventas de Productos............	64353 06	79514 51
» Conversión Papel.		400419 68
» Directorio, Acciones depositadas.	60000 —	
» Varias Cuentas....	417730 23	128804 18
» Ganancias y Pérdidas............	45046 34	
» Fondo de amortización.........	44519 36	
» Fondo de Reserva.	44519 36	
» Dividendo 2o Ejercicio..........	3650 —	
» Intereses y Descuentos........		1368 44
» Escritorio Las Palmas...........	3088 —	
	3682906 35	610106 81

Buenos Aires, 22 de Julio de 1911.

Carlos Hardy, Presidente. — Luis Urrutia, Secretario.—E. G. Moreno, Tesorero.— José Forn, síndico.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 900-v-4 agosto.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto á las 3 p. m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, con la siguiente

Orden del día:

1o Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al artículo 365 del Código de Comercio.

2o Modificación del Art. No 14 y agregado de los nuevos artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.

3o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda 188.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—No 762-v-7 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Julio de 1911, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos, invita nuevamente á los señores accionistas á la asamblea que tendrá lugar el Jueves 3 de Agosto de 1911, á las 2,30 p. m. en el local San Martín 42.

Esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2 Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros), Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.—El Director-Gerente.

15 Julio—Nº 686-v-3 agosto.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reformas de los Estatutos Sociales y de las disposiciones transitorias y aumento del Capital Social.

2º Tratar la renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de nuevos Directores y suplentes, en el número que fijan las reformas proyectadas al Estatutos, cuyo nuevo Directorio actuará en Comisión hasta la aprobación de dichas reformas por el Superior Gobierno.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que determina el Art. 26 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas, para tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la gerencia de esta Sociedad, Esmeralda 188, hasta 5 días antes del señalado para la misma.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Secretario.

24 Junio Nº 782-v-9 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del 22 del corriente ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los señores accionistas; la que deberá celebrarse el día 26 de Agosto próximo á las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Molina Civit y Juan L. Narbondo, dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frias y Francisco Tobar y de un síndico suplente, en reemplazo de los señores Vicente C. Gallo y Manuel Moyano, por termino de su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponde.—El Gerente.

27 Julio. Nº 827-v-26 agosto.

La Comercial Limitada

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 17 de Agosto de 1911 á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación de los balances y cuentas del Directorio.

3º Elección de todo el Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Elección de Director-Gerente.

6º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder acudir á esta Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El Directorio.

27 Julio—Nº 828-v-17 agosto.

La Rural

Sociedad anónima de seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto á las 2,30 p. m., en «La Rural», Cangallo 555, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del 17º Ejercicio.

3º Elecciones.

4º Aumento de Capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán á disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 6 de Agosto próximo.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El director general.

28 Julio—Nº 836-v-16 agosto.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto en sesión de hoy convocar á los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 7 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social de la calle Patricios 1961, para acordar la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio ante la demostración de que la Compañía no puede llenar el fin para que fué creada, y para elegir dos accionistas que en unión del Presidente, ó Vice, y del Director-Gerente, procedan á la liquidación, que habrá de someterse á la aprobación de otra Asamblea de accionistas, y para aprobar el acta correspondiente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Patricios 1961, ó en poder del Vicepresidente y Tesorero con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—F. Girbau, Director-Gerente.

18 Julio.—Nº 724-v-5 agosto.

The American Quebracho Co.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Agosto de 1911, á las 3 p. m. en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar lasiguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 5º Ejércicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de 3 Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín Nº 132, por lo mens 3 días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

20 Julio—Nº 748-v-3 agosto.

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1911, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar seis directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Resolución de la Asamblea sobre lo indicado en la última parte de la Memoria.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria de la Sociedad con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.—Buenos Aires, Julio 28 de de 1911.—El Directorio.

29 Julio Nº 860-v-14 agosto.

La Renta Americana

Primera convocatoria

De conformidad con lo ordenado por nuestros estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de La Renta Americana, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1911, á las 5 de la tarde, en el local social Avenida de Mayo Nº 945, para considerar la siguiente

Orden del día

Memoria del Directorio.

Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio.

Elección de tres Directores.

Elección de Síndico titular y suplente para el 4º ejercicio.

Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas, que desen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Gerente.

22 Julio Nº 770-v-10 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, fecha 12 del actual, se convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 4 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 962, á fin de tratar la siguiente

rOden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Elección de cuatro directores titulares, y tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Porto, Carlos Mendy, Manuel Naveiro, Lorenzo Antonio Casanegra, Francisco Iglesias, José Díaz Galán y Patricio Wallace (Arts. 33 y 34).

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea, (Artículos 23 y 29).

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas de esta Compañía, cuando menos, tres días antes del señalado para dicha reunión, (Artículo 16).—Buenos Aires, 15 de Julio 1911. —El Gerente.

17 Julio. Nº 709 v-14 agosto

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires, Maipú 73 al 87

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita á los accionistas para concurrir al local social Maipú, 73 al 87, el día 5 de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria y en ella deliberar y resolver en los siguientes asuntos:

1º Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é Informe del Síndico, del Segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Proyecto del reparto de las utilidades y autorización para emitir las sucesivas series del capital social, cuando lo juzgue conveniente el Consejo, hasta integrar el de 10.000.000 de pesos.

3º Designar 6 Consejeros por tres años, habiendo cumplido ahora dos los actuales y un Síndico y dos suplentes por un año.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Asambleaa, deberán depositar los accionistas en las Cajas del Banco, los títulos ó recibos provisorios correspondientes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

19 Julio Nº 735-v-4 agosto.

Hijos del Trabajo

Se invita á la Asamblea ordinaria anual, á los socios de la Logia Masónica «Hijos del Trabajo», en su local calle San Antonio 814 para el Miércoles 9 de Agosto del corriente año á las 8 de la noche, con la siguiente

Orden del día

Balance anual y elecciones de la nueva Comisión Directiva.—Buenos Aires, Julio 25 de 1911.—Roberto A. Imsen, presidente.—Manuel Ynsúa, secretario.

26 Julio—Nº 813-v-3 agosto.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local Suipacha 269, el 16 del corriente, á las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Antonio Yrazú y doctor Enrique S. Pérez, salientes por sorteo.

4º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José M. Gamas, Ernesto Echagüe y Martín Iraizos, salientes por terminación del período.

5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1911. —Adolfo G. Luro, Presidente.—José R. Jaca, Director General.

1º Agosto—Nº 880-v-16 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el dia 15 de Agosto próximo á las 2 p. m., en el local de la Administración del Mercado, (Lavalle y Laprida) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General. Distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores y un Suplente, Síndico titular y Suplente y nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—El gerente.

1º Agosto.—Nº 873-v-14 agosto.

Banco Francés del Río de la Plata

El directorio avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 10 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, queda ésta postergada para el 19 del corriente á las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 7 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43 y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta el 9 de Agosto corriente inclusive, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los Accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito, y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandatos, ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco, con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires Agosto 1º de 1911.—El secretario.

1º Agosto.—Nº 874-v-19 agosto.

Sociedad de Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el Viernes 4 de Agosto próximo á las 4,30 p. m., en el local social.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma del Reglamento Interno.

2º Balance General del Fondo de Reserva y Capital Social.

3º Disminución del Fondo de Reserva, repartiendo á los asociados la parte del mismo que determine la Asamblea.

4º Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.—Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—El Presidente.

1º Agosto.—Nº 876-v-3 agosto.

The Carate

Sociedad anónima

Convócase á los señores accionistas á Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en el local Bartolomé Mitre 2084, para el día veintitrés del corriente mes de Agosto á las 9 y media a. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la memeria y balance.

2º Elección de dos Directores titulares y Síndicos titular y suplente.

3º Propuesta de compraventa de las existencia de la Compañía.

4º Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio. Lectura y aprobación del acta.

Artículo 34 de los Estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Aires, Agosto 1º de 1911.—El Directorio.

2 Agosto—Nº 893-v-23 agosto.

El Hogar Obrero

2ª convocatoria

Se convoca á los Sres. socios á la Asamblea General que se celebrará el 13 del corriente, á las 8,30 p. m., en la Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Reforma del Art. 2º de los Estatutos agregando: Establecer entre los socios el seguro mutuo de vida, contra accidentes, incendios, etc.

3º Elección de los Directores Titulares y tres Suplentes.

Designación de dos socios para firmar el acta.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1911.—El secretario.

2 Agosto—Nº 897-v-12 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca á los Señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 3 de Agosto próximo á las dos de la tarde en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los estatutos y modificación del capital.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.—El Director-Gerente.

15 Julio—Nº 687-v-3 agosto.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 7 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en la calle Moreno 1442, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Convócase igualmente á los accionistas para el mismo día, hora y local, á otra Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

Fijación de sueldos viáticos y bonificaciones á los directores que ejercen cargos especiales en la administración; y fijación de los honorarios judiciales y de administración, á cargo de la Sociedad, en la sucesión de D. Eugenio Alemán.—El presidente.

18 Julio.—Nº 725-v-7 agosto.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Director de la Compañía, convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 17 del corriente, á las 4 de la tarde, en la calle Cangallo Nº 425.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 230, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1911.—El Secretario.

2 Agosto. Nº 898 v-17 agosto.

Caja Internacional Mútua de Pensiones

Asamblea extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto del corriente año á las 8,30 p. m., en el local de la Administración General, calle Rivadavia 1302

Orden del día:

Elección de síndico y síndico suplente por renuncia de los titulares.

Nota: De acuerdo con el Art. 88 de los Estatutos deben los accionistas depositar sus acciones, cinco días antes del fijado para la Asamblea y retirar la tarjeta de entrada.—El Presidente.

3 Agosto.—Nº 904-v-23 agosto.

Gillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la tercera Asamblea General que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1911 á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento Nº 829, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911 y del dividendo propuesto.

3º Elección de dos Síndicos.

Nota: Las acciones ó recibos de los Bancos deberán ser depositados en las Cajas de la Sociedad, Sarmiento 829, hasta el día 18 de Agosto de 1911, á las 5 p. m.—El Director General.

3 Agosto.—Nº 903-v-21 agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 4 de Agosto, para la provisión de uniformes de verano y calzado para la Policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio y ha sido publicado en el Boletín Oficial.—Adolfo Casabal.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuesta para la provisión de vestuarios de verano para las policías de los Territorios Nacionales en la forma siguiente: 2.000 uniformes de brin y 250 uniformes de paño (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón), 150 pares de botas claveteadas y 1.500 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor de (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos m/n.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Julio 3 de 1911.—Adolfo Casabal. v-4 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1911.— J. B. Jiménez.

v-13 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión y colocación en el pozo semisurgente del Hospital Torcuato de Alvear de una bomba, piezas de repuestos, etc., etc. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1911. v-12 agosto.

Llámase á licitación la provisión y colocación del material necesario para el arreglo de la instalación de pararrayos en el Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1911.

v-11 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Avenida San Martín de Añasco á Bella Vista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á la 1 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 30 de Julio de 1911.—El secretario.

v-7 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles que rodean la Plaza Italia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 30 de Julio de 1911.—El secretario.

v-7 agosto.

Llámase á licitación para el día cinco de Agosto próximo, á las 12 y 30 p. m., para la provisión de siete mil trescientas chapas, tarifas para carruajes de plaza y automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Julio 29 de 1911.—El Secretario.

v-5 agosto.

Llámase á licitación la provisión de 400.000 kilogramos de pasto seco á prensa de mano, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante lo que resta del tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

v-7 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida San Martín de Bella Vista á Pedro Lozano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Agosto á las 1,30 pasado meridiano.—Buenos Aires, Julio 28 de 1911.—El secretario. v-4 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida San Martín desde las vías del Tranway Rural al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Agosto á las 1,30 pasado meridiano.—Buenos Aires, Julio 28 de 1911.—El secretario. v-4 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle Gutemberg de Santa Fe á Avenida Vertíz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Agosto á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—El secretario.

v-3 agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Llámase á licitación, por el término de treinta días, á contar de la fecha, para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital para el año 1912.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que puede consultarse todos los días hábiles en la eScretaría de la Administración, desde las 10,30 a. m. hasta las 4,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Prosecretario.

v-9 agosto.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las perssonas que se consideren con derecho á (2) dos gomas neumáticas para ruedas de automóviles que fueron desembarcadas del vapor «Polycarp» por el sujeto Francisco Vanchi, que fué detenido en las primeras horas de la noche del día 13 del actual, de la verificación resultó: (1.700) un kilo setecientos gramos, cámaras para automó; viles; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 247, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—B. Bravo Zamora.—Julio 28 de 1911.

v-7 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos con (120) ciento veinte toallas chicas, de las llamadas turcas, que el día 17 del corriente, abandonó un menor al apercibirse que iba á ser detenido, dada la forma y envoltura de los citados paquetes, hace presumir, que se trata de mercaderías substraídas A. ó B. éste ú de los vagones que deben descargar en ellos; de la verificación, resultó: (5), cinco kilos servilletas de algodón lisas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde aprimera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 440, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 28 de 1911.—B. Bravo Zamora.

v-7 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J. H. Nº 2, que fué desembarcado del vapor «Zeelandia» entrado al puerto el día 28 de Abril ppdo., bajo el falso concepto de equipaje; para que compartezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 152 letra P., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldia.

De la verificación practicada resultó contener el citado cajón: (20) veinte kilos cigarrillos en general, (14) catorce kilos cigarros no habano, en cajas de madera.

Oficina de sumarios—Aduana de la Capital.—Julio 28 de 1911.—B. Bravo Zamora.

v-7 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Trinidad Benavente de Cos, por si y en representación de sus hijos menores Amelia Trinidad, Bernabé é Isabel Eugenia Cos, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Bernabé Cos.—Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Domingo Colombo, en representación de doña María Sweeny de Mondino, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Oscar A. Mondino.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1911.—El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Damiana Badaró de Gutiérrez, por si y en representación de sus hijos menores Vicenta Laura, Edmundo, Alejandro, y Lorenzo Manuel Gutiérrez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex guarda del Resguardo de la Plata, D. Astrolabio Gutiérrez.—Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eladia Ducrot de Figueroa, por sí y en representación de su hija menor Julia Vicenta Figueroa, y doña Gumersinda Sarah y doña Rosa Rafaela Figueroa, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Vista Auxiliar de la Aduana de la Capital, don Lucio Figueroa.—Buenos Aires, Julio 28 de 1911.—El secretario .

v-7 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Mancrella de Magnelli, por sí y en representación de sus hijos menores, Antonio y María Magnelli, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Guardahilos de la Policía de la Capital, D. Francisco Magnelli.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta, Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta Elisa Rodríguez de Coméndez, por sí, y en representación de su hijo menor Antonio Coméndez Rodríguez en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex Agente del Banco Hipotecario Nacional, de Mendoza, don Francisco Coméndez.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—El secretario.

v-5 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. **Armando Pereyra,** para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de 260 pesos moneda nacional, por sueldos percibidos indebidamente como Juez de Paz suplente de Valcheta, correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre de 1910; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Julio 25 de 1911.—Los Secretarios.

v-5 agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Joaquín Preti,** á fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, secretaría del autorizante, á contestar la demanda, y á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa, doña Rosa Zamboni de Preti, sobre divorcio.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.—Martín Britos, secretario. Sin cargo-v-19 agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares
Ley 6492

Licitación

Se llama á licitación por 30 días á contar desde la fecha para la construcción de los siguientes edificios militares, en las ciudades que se indican:

Un cuartel de Infantería; un Casino, dos casas y una enfermería en Mercedes (Bs. As.), Santiago del Estero y Jujuy.

Un cuartel de Artillería, un Casino, dos casas y una enfermería en Córdoba.

Un cuartel de Ingenieros, un Casino, dos casas y una enfermería en Paraná.

Por planos, pliego de condiciones y demás, datos, ocurrir al Juzgado Federal de la localidad y al Distrito en Mercedes y Junín, y en ésta á la Superintendencia de Construcciones Militares, Tucumán 1363, de 12 á 6 p. m.

Las licitaciones se abrirán el día ... de ...., á las 2 p. m., en cada una de las ciudades respectivas y en esta Capital, en la Superintendencia.—Capital Federal, ... de .... de 1911—Salvador Velasco, Inspector general

v-30 agosto.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIAS

Carlos Soldani, Juez de Instrucción Militar de la Armada y Teniente de Navío (retirado en lo misma:

En virtud de ignorarse el paradero del Condestable Artillero Instructor de segunda clase, Carlos Castellanos, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Estatura, un metro sesenta y cinco centímetros; cabello, castaño; color, blanco; boca, regular; ojos, pardos; nariz, regular; barba, bigote; estado civil, soltero; profesión, carpintero; nacionalidad argentino; nacido el día veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Por medio del presente le cito y emplazo para que en el término de quince días, contados desde de su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior, bajo, apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al acusado y en caso de conseguir lo sea detenido y puesto á su disposición.—En Buenos Aires, á los catorce días del mes de Julio y año de mil novecientos once.—Carlos Soldani.

v-6 agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.

v. 30 septiembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911. v-16 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

Se comunica á los interesados, que la licitación pública para la provisión de caños para perforaciones y accesorios para los mismos, cuyas bases y especificaciones pueden adquirirse mediante el pago de pesos 5 moneda nacional, por cada ejemplar en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, tendrá lugar el día 19 de Agosto, á las 2 p. m., en vez del 5 del mismo mes, como se indicó anteriormente.—Buenos Aires, Julio de 1911.—El secretario.

v-19 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de once estanques de acero estampado con destino á la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario. v-26 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de nueve mil seiscientas (9.600) toneladas de cemento portland, destinadas á los Ferrocarriles del Estado en construcción, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados puedan obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Agosto próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario.

v-11 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto del corriente año, á las 3 p. m. para la provisión de material eléctrico con destino al Depósito Central. Las planillas y demás documentos pertinentes, los podrán obtener los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.

v-10 agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 1 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S. Nº 4855. Año 1911.—Buenos Aires, Junio 13 de 1911. A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilio legal en la calle Viamonte 723, ante V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Sección I, del Código de Minería, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en terrenos del Territorio del Neuquen, cuya propiedad ignoro, y que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona que solicito deberá ser ubicada en forma de una faja, cuyos límites serán los siguientes: al Norte una línea en dirección E. O. que dista cuatro mil setecientos metros al S. del mojón esquinero N. O. del lote 13 de la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio; al Sud una paralela al límite Norte situada á seis cientos metros de distancia de él; al Oeste el límite O. del lote 12; y al Este el límite E. del lote 14 de la misma fracción y sección. — Es justicia.— Adolfo Salas. Presentada esta solicitud, hoy catorce de Junio de mil novecientos once, á las cinco y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste—Garrido. — Junio 17 de 1911. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. — M. Giannetti. — Buenos Aires, Junio 21 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. La zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, debiendo el recurrente respetar los derechos correspondientes al descubrimiento manifestado en el expediente S-1815-911 y registrado bajo el Nº 477. Como por otra parte el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de dos mil metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Valin.—Buenos Aires, Julio 19 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 863-v-9 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. 3550-B-911.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela, domiciliado Florida 22, á V. E., se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en un terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. La superficie de 2.000 hectáreas que solicito se ubicará entre los siguientes límites: Al Sud Este una recta de dirección S. 68° 30' O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E., de la Baliza de Caleta Olivia medidos sobre la costa; al Nord Oeste una paralela situada á cinco mil metros de distancia; al Nord Este una recta de dirección N. 21° 30' O., es decir; normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E., tal que con ellos y la costa al N. E., encierre la superficie solicitada y al S. O., una paralela á la recta así determinada situada á cuatro mil metros de distancia. Dígnese V. E., ordenar el registro y publicaciones por ser justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy tres de Mayo de mil novecientos once, á las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.— Garrido.—Mayo 5 de 1911.—Pase á la División Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía, oficial mayor.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que renunciaba á las partes de su pedimento que podrían superponerse con los permisos de cateo solicitados en los expedientes K-3287-10 y R-778-09. —La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 km.), de longitud en dirección N. 21° 30' O., por cuatro kilómetros (4 km.) de ancho, cuyo vértice Este se encuentra á cuatro kilómetros (4 km.) al S. 68° 30' O., de un punto ubicado á mil metros (1.000 m.) al S. 23° 15' E., de la Baliza de Caleta Olivia, en toda la extensión que no afecte á las zonas de cateo K-3287-10 y R-778-10. —Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada en el presente expediente, se deja constancia que: 1° la zona solicitada en el expediente K-3287-10, está limitada al Nord Oeste por una recta de dirección S. 68° 30 O., que dista mil metros (1.000m.) al Sud Este de la Baliza de Caleta Oli-

via; y al Nord Este por una recta de dirección S. 23° 15' E., tal que deslinde una zona de 2.000 hectáreas con la costa y dos paralelas de dirección S. 66° 45' O., separadas entre sí por una distancia de cuatro mil metros (4.000 m.) y pasando la más septentrional de ellas á mil metros (1.000 m.) al Sud Este de la Baliza de Caleta Olivia.—2° La zona solicitada en el expediente R-778-09 está limitada al Nord Oeste y al Sud Este por dos rectas de dirección S. 68° 30' O., que distan respectivamente cuatro mil metros (4.000 m.) al Nord Oeste y mil metros (1.000 m.) al Sud Este de la Baliza de Caleta Olivia; al Nord Este por la costa del Océano; y al Sud Oeste por una recta de dirección N 21° 30' O., que con los tres límites expresados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 888-v-12 agosto.

Exp. C-1478-911.—Horacio Maldonado, en su carácter de apoderado general de la «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia», domiciliada en la calle Florida 22, á V. E. se presenta y con el mayor respeto, expone: Que deseando su representada constatar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en un terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar para ella, conforme á las disposiciones del Código de Minería y á la Superior Resolución de fecha 31 de Enero de 1911, un permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Al N. E. la costa del océano, al S. E. el límite N. O. del cateo U-3355-10; al N. O. el cateo U-3357-10; y al S. O. una línea que una los límites S. E. y N. O. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones.—Firmado: Horacio Maldonado.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos once, á la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado: Máximo Eguía.—Marzo 3 de 1911.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. Horacio Maldonado, como representante de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, pase á Minas, á sus efectos.—Firmado: E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, al 27 de Mayo de 1911, á las cuatro y media pasado meridiano, el recurrente hubo precisado el límite Sud Oeste de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites: Al Nor Oeste la recta que sirve de límite Sud Este al permiso de cateo U-3357-10, concedido por Superior Decreto de fecha 12 de Junio de 1911. Al Nor Este la costa del océano. Al Sud Este la recta que sirve de límite Nor Oeste al permiso de cateo U-3355-10, concedido por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911. Finalmente, al Sud Oeste una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante medida en dirección S. 42° O. y que determine con los tres otros límites una superficie de 2.000 hectáreas. Como la zona asi definida está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Firmado: Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Firmado: E. Hermitte.

N° 907-v-14 agosto.

Exp. C. 1477-11.—Horacio Maldonado, en su carácter de apoderado general de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, domiciliado en la calle Florida 22, á V. E., se presenta y con el mayor respecto expone: Que deseando su representada, constatar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en un terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar para ella, conforme á las disposiciones del Código de Minería y á la Superior Resolución de fecha 31 de Enero de 1911, un permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Al S. E. el límite N. O. del cateo U. 3353-1910, que dista 15.000 metros del mojón 16, situado en el Puerto Mazaredo; al N. E. la costa del Océano; al N. O. el cateo U. 3355-1910, y al S. O. una línea que una los límites S. E. y N. O. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos once á la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde. —Máximo Eguía, oficial mayor.—Marzo 3 de 1911.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. Horacio Maldonado, como representante de la Compañía Nafta de Comodoro Rivadavia, pase á Minas, á sus efectos. — Enrique Hermitte.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911.— Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación el 27 de Mayo de 1911, á las cuatro y media pasado meridiano, el recurrente hubo precisado el límite Sud, Oeste de la Zona solicitada, dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites. Al Nor-Oeste la recta que sirve de límite Sud-Este al permiso de cateo U. 3355-10, concedido por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911, al Nor-Este la costa del Océano, al Sud-Este la recta que sirve de límite Nor-Oeste al permiso de cateo U. 3353-10, concedido por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911. Finalmente al Sud-Oeste una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante medida en dirección S. 42° O. y que determine con los tres otros límites una superficie de 2.000 hectáreas. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 906-v-14 agosto.

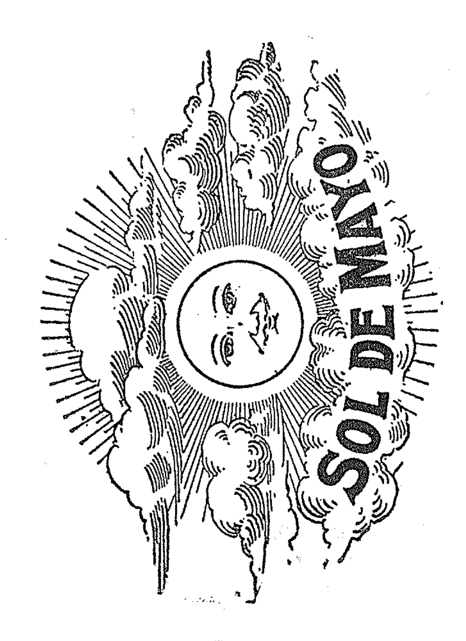
Exp. C-1476-911. — Horacio Maldonado, en su carácter de apoderado general de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, domiciliada en la calle Florida 22, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando su representada, constatar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en un terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar para ella, conforme á las disposiciones del Código de Mineria y á la Superior Resolución de fecha 31 Enero 1911, un permiso de cateo de 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Frente á Puerto Mazaredo y á partir del mojón 16, se medirán cinco mil quinientos metros al O. con frente á la costa y cuatro mil quinientos metros hacia el Este para formar el límite Norte; al Oeste al cateo U. 3353-1910; al Este una línea de dos mil metros medidos desde la costa con rumbo S. 42° O.; y al S. una línea que úna los límites Este y Oeste. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicaciones. Firmado: Horacio Maldonado.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Dr. Eleodoro Lobos.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos once á la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido— — Buenos Aires, Marzo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado: Máximo Eguía.—Marzo 3 de 1911. Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. Horacio Maldonado, como representante de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, pase á Minas á sus efectos.—Firmado: E. Hermitte.—Buenos Aires Julio 15 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación el 15 de Mayo de 1911 á las cuatro y diez pasado meridiano, el recurrente hubo precisado la ubicación de la zona solicitada.—Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites: Al Noroeste la recta de dirección S. 42° O, que sirve de límite Sudeste al permiso de cateo N°. 3353-10 concedido por Superior Decreto del 16 de Junio de 1911.— Al Noreste la costa del océano.—Al Sudeste una recta paralela al límite Noroeste y distante (10 k) diez kilómetros de él.— Al Sudoeste una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa dos kilómetros (2 k) medidos en dirección S. 42° O. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Firmado: Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. — Firmado: E. Hermitte.

N° 905-v-14 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.965



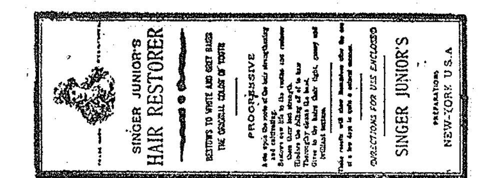
Diciembre 30 de 1910.—Guillermo Russo.—Artículos de la clase 53 (substituída).
v-5 agosto.

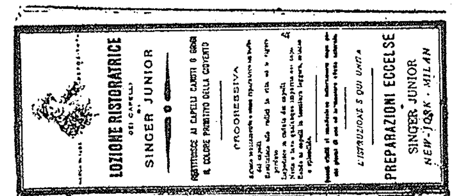
Acta N. 34.083

"Contratrust"

Julio 27 de 1911.—Juan Oneto.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-5 agosto.

Acta N. 32.800





Abril 1º de 1911.—Singer Junior.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada).
v-5 agosto.

Acta N. 34.064

"Air Libre"

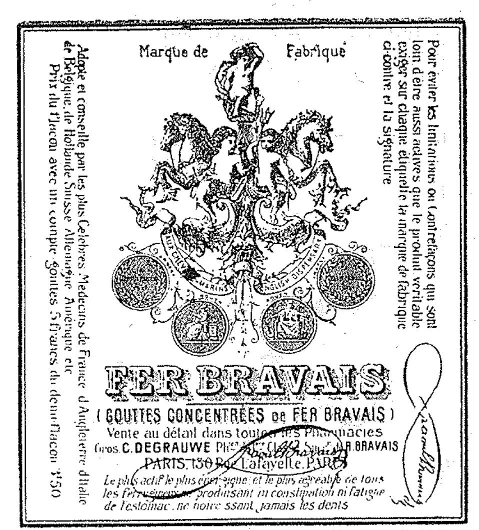
Julio 26 de 1911.—Roque Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta N. 31.920

"Conquistador"

Diciembre 28 de 1910.—Hallé y Cía.—Artículos de las clases 11, 18 á 22, 58 y 79 (substituída).
v-5 agosto.

Acta N. 34.081



LES PRODUITS FER BRAVAIS (GOUTTES CONCENTRÉES DE FER BRAVAIS) ayant été déposés CONFORMÉMENT A LA LOI exiger sur chaque étiquette et dans le prospectus comme garantie la marque de fabrique (AUX CHEVAUX MARINS) et la Signature.
Le Fer Bravais est un oxychlorure de fer chimiquement pur formule $Fe^2 Cl^6$ 5.30 $Fe^2 O^3$. Admis par toutes les puissances étrangères il est prescrit par toutes les célébrités médicales du monde entier
Vente au detail dans toutes les Pharmacies
Vente en gros: C. DEGRAUWE Ph.ien de 1e Classe 130, Rue Lafayette PARIS

Julio 27 de 1911.—Charles Louis Philibert Degrauwe.—Artículos de la clase 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.072

"Raffles"

Julio 27 de 1911.—Guillermo Kraft. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 agosto.

Acta N. 34.073

"Arsenio Lupin"

Julio 27 de 1911.—Guillermo Kraft. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.074

"Limpius"

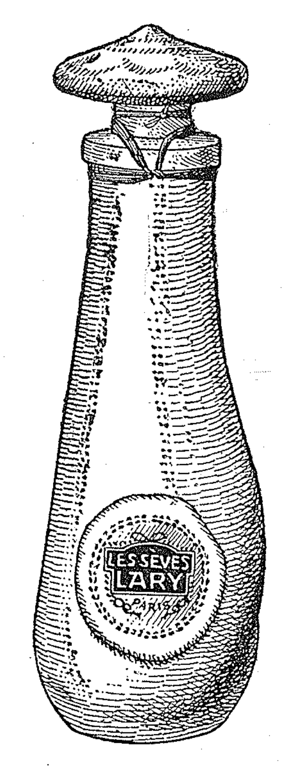
Julio 27 de 1911. — Moore y Tuder. — Artículos de las clases 8 á 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.077

"Hor.vical"

Julio 27 de 1911.—Adolpho Wöbcken. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.080



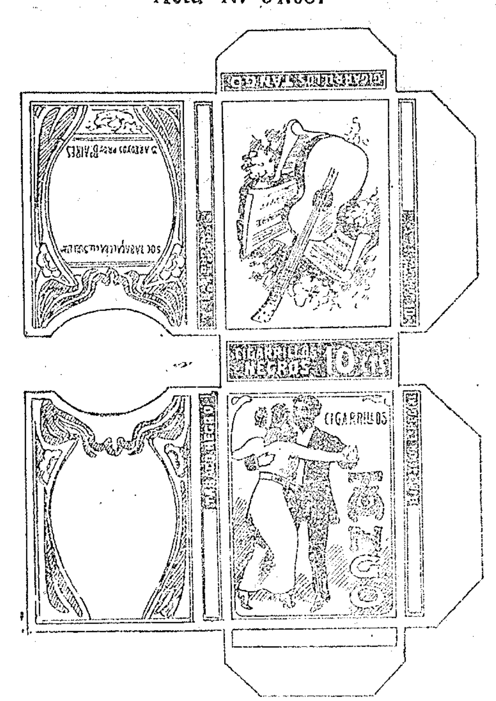
Julio 27 de 1911.—H. Laridan.—Artículos de las clases 58 y 79 (envase).
v-5 agosto.

Acta N. 34.085

"LA PESCADORA Á VAPOR"

Julio 27 de 1911.—Sociedad Anónima La Pescadora Argentina.—Artículos de la clase 61.
v-5 agosto.

Acta N. 34.087



Julio 27 de 1911.—Sociedad Tabacalera del Sud, Ltda.—Artículos de la clase 59.
v-5 agosto.

Acta N. 34.082



Julio 27 de 1911.—Gutiérrez y Cía.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 agosto.

Acta N. 34.084



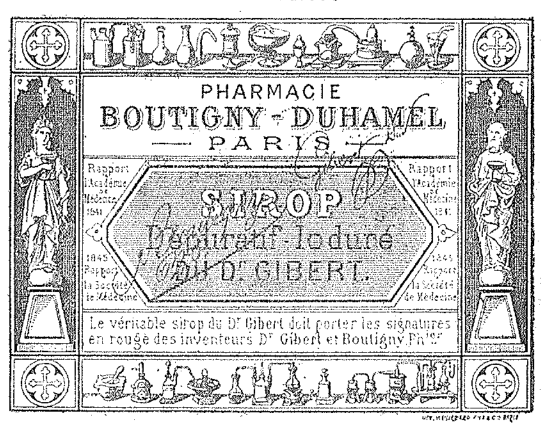
Julio 27 de 1911. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Artículos de la clase 29.
v-5 agosto.

Acta N. 34.075



Julio 15 de 1911.—Climent y Cía. — Artículos de la clase 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.076



SIROP
Dèpuratif-Iodurè
DU Dr. GIBERT

Julio 27 de 1911.—Luis Augendre. — Artículos de la clase 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.091

"Tiocolina"

Julio 27 de 1911.—Umberto Caro.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.092

"Histoferrina"

Julio 27 de 1911.—Umberto Caro.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.066

"Boat-Club"

Julio 26 de 1911.—Ad. Ruete y Cía.—Artículos de la clase 62.
v-5 agosto.

Acta N. 34.067

"Maltyl"

Julio 26 de 1911.—Gehe y Co. Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.049



Julio 25 de 1911.—Angel Ferrero. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.056

THÉOB MOL

Julio 25 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.055

IODHARSYTONE

Julio 25 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.057

THÉOBROCAFÉOL

Julio 25 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 agosto.

Acta N. 34.078

BLOUNT

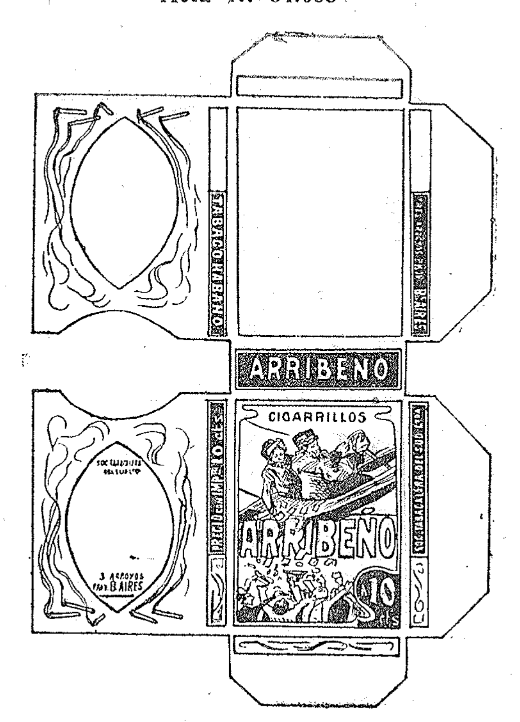
Julio 27 de 1911.—The Valle y Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 y 35.
v-5 agosto.

Acta N. 34.079

The Vera

Julio 27 de 1911.—Rice y Hutchins, Incorporated.—Artículos de la clase 53.
v-5 agosto.

Acta N. 34.088



Julio 27 de 1911.—Sociedad Tabacalera del Sud, Ltda.—Artículos de la clase 59.
v-5 agosto.

Acta N. 34.101



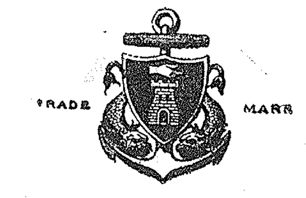
Julio 27 de 1911.—The Folkers y Cía.— —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61 á 67 y 70 (envase).
v-5 agosto.

Acta N. 34.096



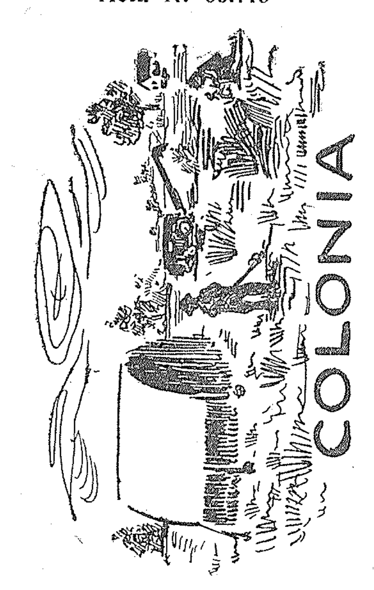
Julio 27 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-5 agosto.

Acta N. 34.070



Julio 27 de 1911.—Mulleras y Estruch. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 agosto.

Acta N. 33.715



Junio 19 de 1911.—Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-5 agosto.

Acta N. 34.069



Julio 27 de 1911.—Mulleras y Estruch.—Vinagres y vinos, clases 64 y 68.

v-5 agosto.

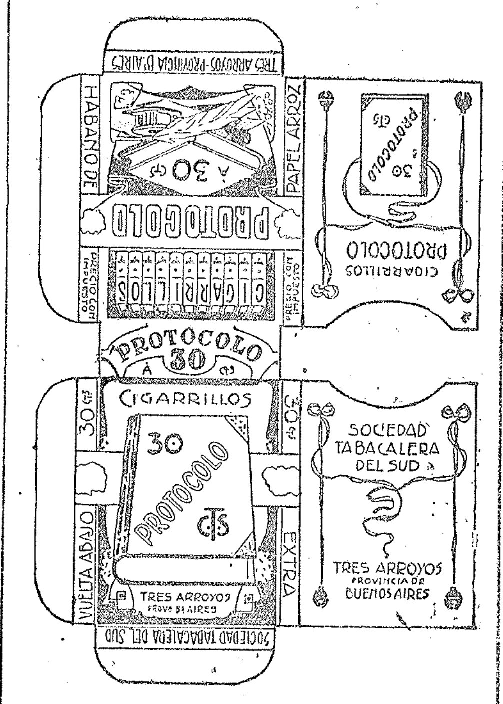
Acta N. 34.071



Julio 27 de 1911.—L. J. Vucassovich y Co.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 28, 30 á 57 y 59 á 79.

v-5 agosto.

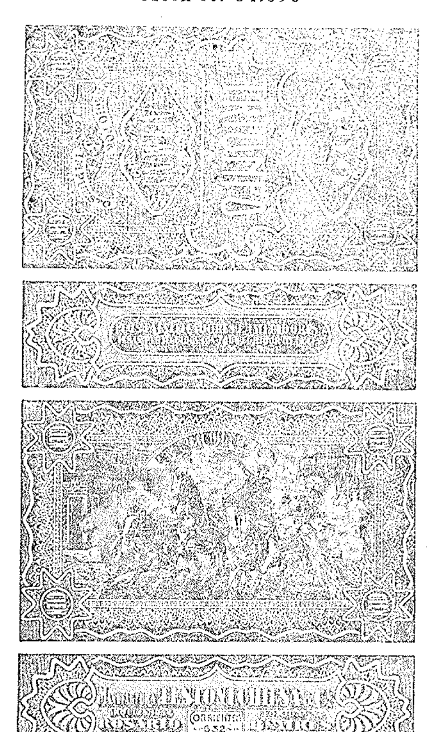
Acta N. 34.086



Julio 27 de 1911.—Sociedad Tabacalera del Sud, Ltda.—Artículos de la clase 59.

v-5 agosto.

Acta N. 34.090



Julio 27 de 1911.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-5 agosto.

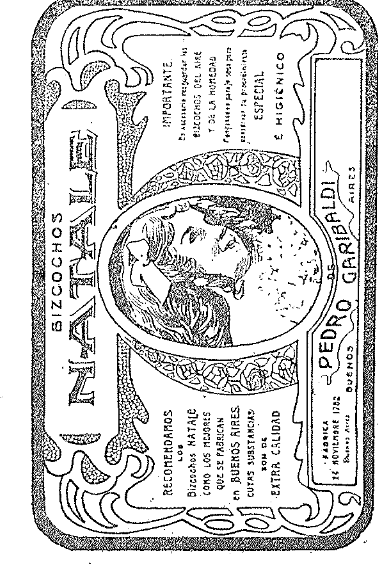
Acta N. 34.065

Casa Tagini

Julio 26 de 1911.—José Tagini. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 agosto.

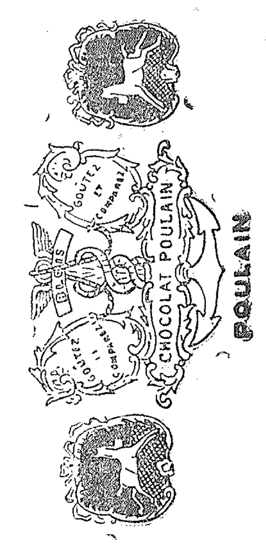
Acta N. 34.100



Julio 27 de 1911.—Pedro Garibaldi.—Artículos de las clases 64, 66 y 68.

v-5 agosto.

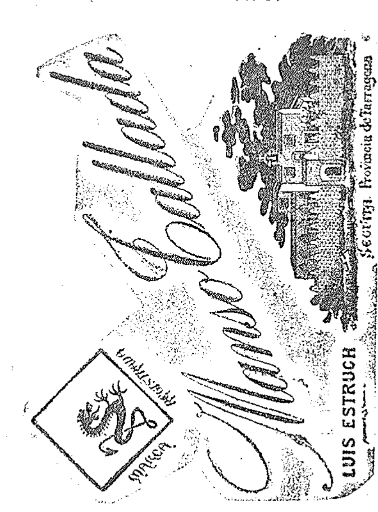
Acta N. 34.068



Julio 26 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Chocolates en general, clase 66.

v-5 agosto.

Acta N. 33.969



Julio 15 de 1911.—Mulleras y Estruch.—Artículos de las clases 64 y 68 (modificada).

v-5 agosto.

Acta N. 34.089



Julio 27 de 1911.—Drabble Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.

v-5 agosto.

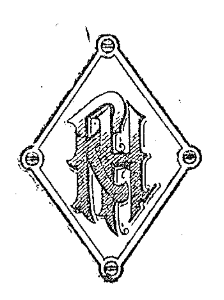
Acta N. 34.099



Julio 27 de 1911.—Harold Walter y Co. —Orfebrería en metal blanco plateado, clase 56.

v-5 agosto.

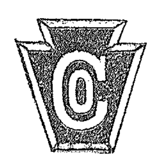
Acta N. 34.098



Julio 27 de 1911.—Rossi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 agosto.

Acta N. 34.097



Julio 27 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-5 agosto.

Acta N. 34.094

CYCLONE

Julio 27 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-5 agosto.

Acta N. 34.095

BOSS

Julio 27 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-5 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional